



## MEMORANDO

**Referencia:** OCI-14000

**PARA:** **MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE**  
Secretaría de Despacho

**DE:** **ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN**  
Jefe Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Informe Final de Evaluación al proceso Gestión Judicial, incluida la gestión de información en el Sistema SIPROJ - Segundo semestre 2023.

Estimada Secretaria:

En desarrollo de las funciones a cargo de la Oficina de Control Interno y en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2024, me permito remitir el Informe citado en el asunto que contiene los resultados finales de la evaluación independientes realizada a la Gestión Judicial de la SDDE, incluyendo la actualización de información sobre los procesos judiciales en el Sistema SIPROJ-WEB, con corte al 31 de diciembre de 2023.

Los resultados preliminares de este informe fueron dados a conocer a la Oficina Jurídica y a la Dirección de Gestión Corporativa mediante radicado 2024IE0007075 del 04 de junio de 2024 para que, de ser pertinente, emitieran respuesta de fondo frente a aquellos aspectos que considerasen no reflejaban la realidad de la gestión en el asunto evaluado.

Luego de transcurrido el plazo otorgado para este fin, esta Oficina recibió respuesta de la Oficina Jurídica mediante radicado 2024IE0007290 el 12 de junio de 2024; aclarando algunos puntos que fueron tenidos en cuenta en el presente informe.

Cordial saludo,

**GUZMAN** Firmado  
digitalmente por  
**GUZMAN** GUZMAN  
ROSALBA  
**ROSALBA** Fecha: 2024.06.18  
14:44:46 -05'00'

**ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN**  
Jefe Oficina Control Interno

Anexo: Informe Final de seguimiento semestral a la gestión judicial SIPROJ WEB – Segundo semestre 2023.

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Johanna Rodríguez Bermúdez – Contratista OCI Mónica Bustamante Portela – Contratista OCI	Johanna R MBP

*Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.*

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:  
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.  
Oficinas Administrativas:  
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.  
Teléfonos: 3693777  
www.desarrolloeconomico.gov.co  
Información: Línea 195



GD-P3-F18

2024

# EVALUACIÓN AL PROCESO GESTIÓN JUDICIAL INCLUIDA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA SIPROJ

Verificar el cumplimiento de las disposiciones descritas en la normatividad vigente aplicable con relación a la Gestión Judicial de la SDDE y su efecto en los estados financieros.



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 2 de 46		
	<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI		
	<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI		
	<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

## SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

### INFORME FINAL EVALUACIÓN AL PROCESO GESTIÓN JUDICIAL INCLUIDA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA SIPROJ

#### Período Evaluado

**1 de julio al 31 de diciembre del 2023**



**Envío de información a la Secretaría  
Jurídica Distrital en el primer bimestre 2024**

#### OFICINA DE CONTROL INTERNO

**JUNIO 2024**

---



*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 3 de 46			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

## CONTENIDO

<b>PRESENTACION.....</b>	<b>4</b>
<b>1. GENERALIDADES .....</b>	<b>5</b>
1.1 OBJETIVO GENERAL.....	5
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
1.3 CRITERIOS.....	5
1.4. ALCANCE .....	7
1.5. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE TEMAS O ASUNTOS QUE REQUIRIERON MEJORA POR LA SDDE REGISTRADOS EN INFORMES ANTERIORES.....	7
1.6. LIMITACIONES DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE .....	8
<b>2. INFORME EJECUTIVO.....</b>	<b>8</b>
<b>3. INFORME DETALLADO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE .....</b>	<b>10</b>
3.1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 073 de 2023, la Resolución 485 de 2023, la Circular 030 de 2021 expedida por la SJD y la aplicación de los procedimientos Defensa Judicial y Conciliación Extrajudicial por parte de la SDDE. ....	10
3.1.1 Resultados de la Prueba y Análisis.....	10
3.1.2 Conclusiones .....	40
3.1.3 Aspectos logrados .....	40
3.1.4 Fortalezas.....	40
3.1.5 Oportunidades de mejora. ....	40
3.1.6 Riesgos materializados.....	40
3.1.7 Hallazgos.....	40
3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Verificar la gestión contable de la actualización de información correspondiente al contingente judicial de la SDDE, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 016 de 2018, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad. ....	41
3.2.1 Resultados de la Prueba y Análisis.....	41
3.2.2 Conclusiones .....	43
3.2.3 Aspectos logrados .....	44
3.2.4 Fortalezas.....	44
3.2.5 Oportunidades de mejora .....	44
3.2.6 Riesgos materializados.....	44
3.2.7 Hallazgos.....	44
<b>4. RECOMENDACIONES GENERALES .....</b>	<b>45</b>
<b>5. CONCLUSIONES GENERALES.....</b>	<b>45</b>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 4 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

## PRESENTACIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “Evaluación y Seguimiento” debe desarrollar sus actividades de evaluación de manera planeada, documentada, organizada y sistemática, en el marco del Sistema de Control Interno.



Este rol se desarrolla de manera objetiva e independiente, ya que el propósito es realizar la evaluación y emitir un concepto acerca del funcionamiento del Sistema de Control Interno, de la gestión desarrollada y de los resultados alcanzados por la SDDE; que permitan generar recomendaciones y sugerencias para contribuir al fortalecimiento de su gestión y desempeño.

En virtud de lo anterior y dando cumplimiento al Plan Anual de Auditoría vigencia 2024, la Oficina de Control Interno desarrolló evaluación al Proceso Gestión Judicial incluida la gestión de información en el Sistema SIPROJ<sup>1</sup>; para lo cual contó con el apoyo del líder del proceso evaluado, quien facilitó el acceso a la información, atendió oportunamente los requerimientos formulados por el equipo auditor y suministró las evidencias suficientes, confiables, relevantes y útiles para respaldar los resultados finales de la evaluación independiente.

El presente informe incluye:

- 1) Los aspectos satisfactorios en relación con los criterios de la evaluación definidos y/o aspectos positivos que se resaltan para que sean mantenidos.
- 2) Las oportunidades de mejora identificadas cuya implementación contribuiría a optimizar la gestión y/o el desempeño.
- 3) Los hallazgos correspondientes a aquellas situaciones que se alejaron del deber ser considerado en los criterios de la evaluación.

<sup>1</sup> Sistema de Información de Procesos Judiciales del Distrito Capital

	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 5 de 46			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

## 1. GENERALIDADES

### 1.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer el nivel de cumplimiento por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de los aspectos regulados en el Decreto Distrital 073 de 2023, la Resolución 485 de 2023, la Circular 030 de 2021, emitidas por la Secretaría Jurídica Distrital y la Circular Externa 016 de 2018 emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad; así como, la aplicación de los lineamientos internos.

### 1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS



- Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 073 de 2023, la Resolución 485 de 2023, la Circular 030 de 2021 expedida por la SJD y la aplicación de los procedimientos Defensa Judicial y Conciliación Extrajudicial por parte de la SDDE.
- Verificar la gestión contable de la actualización de información correspondiente al contingente judicial de la SDDE, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 016 de 2018, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad.

### 1.3 CRITERIOS

**1.3.1. El Decreto 073 de 2023** “Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” señala los siguientes aspectos a cumplir por parte de la SDDE:

- Conformar Comité de Conciliación mediante acto administrativo, lo cual será informado y remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.
- El Comité de Conciliación de la SDDE deberá estar integrado de acuerdo con la disposición prevista en el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022.
- El Comité de Conciliación de la SDDE deberá tener en cuenta el artículo No. 7 del Decreto relacionado con las Reglas generales y desarrollo de las sesiones de Comité.
- El Comité de Conciliación de la SDDE deberá desarrollar las actividades de qué trata el artículo No. 8 del Decreto.
- El Comité de Conciliación de la SDDE, debe remitir la política de prevención del daño antijurídicos o las que sobre la materia expidan, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o actualización, a la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.
- La política de prevención del daño antijurídico adoptada por los Comités de Conciliación de la SDDE deberá ser formulada con apego a los lineamientos metodológicos dispuestos en la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 6 de 46			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



- El Comité de Conciliación de la SDDE debe hacer seguimiento a la eficacia de los planes de acción de las políticas de prevención de cada entidad.
- La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la SDDE debe verificar la publicación en la página Web de la SDDE, las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios o de amigables composiciones, contratos de transacción y/o laudos arbitrales celebrados ante los agentes del Ministerio Público y Tribunales de Arbitramento.
- Los apoderados que ejercen la representación judicial y extrajudicial de la SDDE deben dar aplicación a los señalado en el artículo No. 23 del Decreto.
- El secretario técnico del Comité de Conciliación de la SDDE debe dar cumplimiento a las funciones señaladas en el artículo No. 24 del Decreto.

**1.3.2 La Resolución 485 de 2023** *“Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”*

- Art. 29 - El jefe de la oficina jurídica de la SDDE, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, debe certificar que la información que ha sido registrada en los sub módulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales, corresponde a los procesos que se tramitan ante la jurisdicción, ministerio público y entidades ante las que se adelantan los MASC.
- Art. 30 - El jefe de la oficina financiera de la SDDE, debe enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, una certificación de la actualización integral del módulo de pago de sentencias.
- Art. 31 – El Secretario Técnico del Comité de Conciliación, debe enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero de cada anualidad, una certificación de la actualización integral del módulo de conciliación y el seguimiento al éxito procesal.
- Art. 34 – La SDDE debe actualizar cuando se produzca la respectiva actuación a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta; en caso de que no se generen actuaciones procesales, se deberá actualizar el histórico del proceso mínimo cada tres (3) meses, a fin de dejar trazabilidad del seguimiento permanente que se hace al expediente, los citados términos de actualización aplican para todos los procesos y actuaciones registrados en el SIPROJ-WEB.

**1.3.3. La Circular externa 016 de 2018** [24 de julio], expedida por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Distrital, *“Actualización del procedimiento de registro contable de las obligaciones contingentes y embargos judiciales emitido mediante Resolución no. SHD-000397 de 2008”* E establece para las entidades, entre otras, las siguientes disposiciones:

- *“...dar estricto cumplimiento a la identificación de las posibles obligaciones contingentes generadas por sentencias y conciliaciones, al registro y actualización de la información y a*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 7 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

la obligatoriedad de efectuar la calificación trimestral de los procesos judiciales en el aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C., y de plasmar la respectiva justificación de las diferencias entre la información contable y el Reporte del aplicativo de procesos judiciales, en el formato establecido por la Dirección Distrital de Contabilidad – DDC, para la conciliación de procesos judiciales”.

- “Con el fin de reflejar en los estados financieros, el saldo actualizado del contingente judicial, en cada período de valoración, se debe tener en cuenta la clasificación de la obligación”.
- “La actualización de la provisión por efecto de reflejar el valor del dinero en el tiempo debe realizarse con la periodicidad de reporte del aplicativo de procesos judiciales”.
- “Las obligaciones remotas derivadas de procesos judiciales y MASC, en contra de la entidad, no son objeto de reconocimiento contable como provisión, ni como pasivo contingente y dan lugar a revelación en notas a los estados financieros”.

**1.3.4. Procedimiento Defensa Judicial – Código: GJ-P3 – Versión 3** del 6 de mayo de 2022. Objeto: Defender los derechos e intereses de la Secretaría, bajo los lineamientos emanados por la norma y por la Secretaría Jurídica Distrital.

**1.3.5. Procedimiento de Trámite convocatoria de conciliación extrajudicial – Código: GJ-P2 – Versión 3** del 6 de mayo de 2022. Objeto: Atender las convocatorias de conciliación extrajudicial radicadas en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

#### 1.4. ALCANCE

El seguimiento se realizó al segundo semestre de la vigencia 2023, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones descritas en la normatividad vigente aplicable con relación a la Gestión Judicial de la SDDE y su efecto en los estados financieros.



#### 1.5. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE TEMAS O ASUNTOS QUE REQUIRIERON MEJORA POR LA SDDE REGISTRADOS EN INFORMES ANTERIORES

**Tabla No. 1: Verificación seguimiento a la gestión informe anterior OCI**

Observación informe anterior	Seguimiento por parte del Evaluado	Observaciones OCI
<b>OM 1:</b> Se recomienda implementar o fortalecer los puntos de control respecto a la convocatoria de las sesiones del Comité de Conciliación y el cargue de las actas en el SIPROJ WEB.	Al respecto, esta Oficina informa que el punto de control es el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.7 y 23.2. del Acuerdo SDDE 07 de 2023 – Reglamento del Comité de Conciliación. Tal y como se observa en CARPETA 1.1., las convocatorias y cargue en SIRPOJWEB de las actas correspondientes a las sesiones 13 a 24 del 2023 se hicieron en tiempo.	Una vez verificada la convocatoria de las 12 sesiones correspondientes al segundo semestre de la vigencia 2023, se observó que estas se llevaron a cabo dentro del término.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.



	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 8 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Observación informe anterior	Seguimiento por parte del Evaluado	Observaciones OCI
<b>OM 2:</b> Se recomienda adelantar las acciones necesarias respecto a lo señalado en el Procedimiento Defensa Judicial – Código: GJ-P3 – Versión 3 del 6 de mayo de 2022 en el que se señala “Archivar documento con base a las tablas de retención documental”	“(…) se adjunta en CARPETA 1.2. evidencia de su cumplimiento, y sin perjuicio de que la principal fuente de consulta es el Sistema SIPROJWEB del Distrito Capital, se adjunta pantallazo que evidencia que los procesos que hacen parte del contingente judicial de la entidad están cargados en GesDoc.”	Una vez verificado GESDOC, se evidenció el cargue de los expedientes vigentes en dicha plataforma.
<b>Recomendación:</b> Implementar puntos de control que garanticen la oportuna publicación en SIPROJ, alineada con las diferentes actuaciones procesales que registra la Rama Judicial en la herramienta destinada para tal efecto.	Sin información	<b>Análisis OCI:</b> Al respecto no hubo pronunciamiento por parte del área; sin embargo, una vez realizada la verificación, se observó el cargue de documentos en los procesos evaluados.

Se observó que la Oficina Jurídica implementó acciones encaminadas a acoger las recomendaciones de la Oficina de Control Interno. Se recomienda mantener y/o fortalecer los controles con el fin de evitar incumplimientos en las disposiciones relacionadas con la materia.

## 1.6. LIMITACIONES DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

Durante el proceso evaluador, no se presentaron limitaciones para el desarrollo de esta evaluación independiente.



## 2. INFORME EJECUTIVO

Se verificó el cumplimiento de los aspectos regulados en el Decreto 073 de 2023 “Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” y los parámetros generales definidos en los procedimientos internos sobre *Defensa Judicial* y *Trámite de convocatoria de Conciliación Extrajudicial*, evidenciando un cumplimiento del 89% frente al Decreto 073 y del 86% y 75% respectivamente frente a los procedimientos mencionados.

Por otra parte, frente a las directrices relacionadas con la radicación de las certificaciones de que trata la Resolución 485 de 2023, se observó un cumplimiento del 100%; así mismo, en lo que respecta a la radicación del informe de gestión del Comité al representante legal de la Entidad.

Finalmente, se verificó la actualización de información contable correspondiente al contingente judicial de la SDDE; observando que no se dio cumplimiento integral a lo dispuesto en la Circular Externa 016 de 2018, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad, sobre el reconocimiento contable de pasivos por litigios y demandas y la imputación de partidas a terceros genéricos que no permiten individualizar este tipo de obligaciones, contrario a lo establecido por la Contaduría General de la Nación en materia de control interno contable.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 9 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

## ASPECTOS LOGRADOS

- La Entidad cumple las directrices establecidas en la Resolución SJD 485 de 2023 sobre la expedición de certificaciones, el seguimiento y actualización de información litigiosa y registro de pago de sentencias judiciales en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB.
- Se aplican los lineamientos relacionados con el plazo de publicación de información litigiosa, establecidos en la Resolución SJD 485 del 2023. Así mismo, los documentos cargados en SIPROJ son concordantes con lo dispuesto en la Circular SJD 030 de 2021.

## FORTALEZAS

No se identificaron aspectos que representen un plus o valor agregado a la gestión sobre este asunto.

## OPORTUNIDADES DE MEJORA

**OM 1:** Implementar controles que garanticen que las Actas del Comité de Conciliación se suscriban por las partes.

**OM 2:** Administrar riesgos relacionados con la desactualización de información contable de la SDDE, teniendo en cuenta que ha sido una debilidad reiterativa del proceso Gestión Financiera y que se materializó nuevamente frente a los hechos económicos relacionados con los pasivos por Litigios y Demandas.



## RIESGOS MATERIALIZADOS

Para este seguimiento no se materializaron los riesgos administrados por los procesos Gestión Jurídica y Gestión Financiera; sin embargo, se hace necesario que la SDDE gestione los riesgos asociados a la desactualización de información contable, toda vez que la falta de actualización del valor de pasivos por Litigios y Demandas ha sido cuestionada reiterativamente por esta Oficina y por la Contraloría de Bogotá, generando hallazgos frente a los cuales no se han implementado medidas efectivas para que el proceso contable subsane esta debilidad.

## HALLAZGOS

### H1: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE SOBRE EL CONTINGENTE JUDICIAL

Revisados los saldos contables de las cuentas de provisiones-Litigios y demandas, Otros gastos Financieros y Cuentas de orden-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, se evidenció que no reflejan el valor actualizado reportado en el Sistema SIPROJ, para los dos procesos calificados como probables al cierre de la vigencia 2023; situación que afecta la razonabilidad de los Estados Financiera a dicho corte.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 10 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

## CONCLUSIÓN

Se constató que para el segundo semestre de 2023 la SDDE dio cumplimiento a las disposiciones de la Secretaría Jurídica Distrital contenidas en la Resolución 485 de 2023 y la Circular 030 de 2021; no obstante, se identificaron aspectos frente a los cuales se requiere implementar mejoras, ya que la Entidad no alcanzó un nivel de cumplimiento del 100% frente al Decreto Distrital 073, los dos procedimientos internos aplicables al proceso Gestión Jurídica y la Circular 016-2018 de la Dirección Distrital de Contabilidad.


### 3. INFORME DETALLADO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

Para la verificación del estado actual de los aspectos regulados en el Decreto 073 de 2023 “*Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” y de los parámetros generales para la presentación del informe de gestión judicial requeridos por la Resolución 485 de 2023, la Oficina de Control Interno cotejó la información remitida por la Oficina Jurídica mediante radicados 2024IE0005637, 2024IE0005644 del 22-abr-2024 y 2024IE0005662 del 23-abr-2024; con la disponible en el sistema SIPROJ-WEB y en la Rama Judicial.

Por otra parte, respecto de la gestión contable, se confrontó la información contenida en el reporte de SIPROJ con corte a 30 de septiembre 2023 y a 31 de diciembre 2023 con los registros contables para los mismos meses, para lo cual se contó con la respuesta remitida por la Dirección de Gestión Corporativa mediante memorando 2024IE0005635 del 22-abr-2024.

**3.1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 073 de 2023, la Resolución 485 de 2023, la Circular 030 de 2021 expedida por la SJD y la aplicación de los procedimientos Defensa Judicial y Conciliación Extrajudicial por parte de la SDDE.

#### 3.1.1 Resultados de la Prueba y Análisis.

-  Verificación cumplimiento del Decreto Distrital 073 de 2023: “*Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”

Con el fin de constatar la aplicación de lo dispuesto en el Decreto 073 de 2023, en el que se establecen directrices para el adecuado funcionamiento de los Comités de Conciliación e imparte lineamientos en materia de prevención del daño antijurídico, gestión judicial y extrajudicial, entre otros, la Oficina de Control Interno verificó la información remitida por la Oficina Jurídica obteniendo los siguientes resultados:





	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 11 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Tabla No. 2: Verificación aplicación Decreto Distrital 073 de 2023



#	Criterio Decreto 073 de 2023	Cumplimiento			Observación OCI
		Si	No	Parcial	
1	<p>Artículo 5º. Conformación. Las entidades distritales, conforme con el ámbito de aplicación descrito en el artículo 2º del presente decreto, deberán tener conformado un Comité de Conciliación mediante acto administrativo, el cual será informado y remitido a la Secretaría Jurídica Distrital</p>	X			<p>Con Resolución SDDE 023 de 2007, modificada por la Resolución SDDE 03 de 2009 se constituye el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.</p> <p>Por otra parte, con el Acuerdo 07 SDDE de 2023, se actualiza y adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación.</p> <p>Ahora bien, con relación a que esta información debe ser reportada a la Secretaría Jurídica Distrital; es preciso señalar, que esta fue comunicada por parte de la SDDE en el mes de enero; no obstante, al no haber presentado modificación la conformación de los integrantes del Comité durante el periodo evaluado, se considera cumplido este criterio con el reporte del acto de conformación de 2007.</p> <p><b>Recomendación:</b> Teniendo en cuenta la modificación a la planta de empleo de la SDDE, de que trata el Decreto 101 de 2023 y en el cual señala en su artículo 1º suprimir el empleo Jefe de Oficina Asesora – Código 115 – Grado 06, se recomienda actualizar lo pertinente en los actos administrativos de constitución del Comité de Conciliación.</p> <p><b>Respuesta OJ:</b> Al respecto es perentorio señalar que las normas que integran el ordenamiento jurídico rigen con efecto <i>ultractivo, general e inmediato</i> para los actos, hechos o situaciones jurídicas que tienen lugar con posterioridad a su entrada en vigencia.</p> <p>No obstante, ante tránsitos normativos, los operadores jurídicos se enfrentan a escenarios en los que se abre paso la aplicación de las normas con distintos efectos en el tiempo, siempre y cuando haya sido expresado así por el legislador al momento de promulgar la ley, caso que no aplica en el Decreto Distrital 101 de 2023. En ese sentido, el que la Resolución SDDE 023 de 2007 haga referencia a la Oficina Asesora Jurídica pese a que la nomenclatura de este despacho fue modificada mediante Decreto Distrital 101 de 2023 a “Oficina Jurídica” en nada afecta ni las situaciones consolidadas antes de la expedición del mencionado decreto ni representa un riesgo jurídico en el futuro. En efecto, el principio general de irretroactividad de la ley consiste precisamente en que la nueva disposición no tiene vocación para afectar hechos o consecuencias jurídicas consolidadas válidamente al amparo de una ley anterior, lo anterior como garantía de seguridad jurídica.</p> <p><b>Análisis de respuesta por parte de OCI:</b> La Oficina de Control Interno, no objetó este punto puesto que lo calificó como cumplido; ahora bien, con relación a la recomendación objeto de respuesta de la OJ, se reitera que la Resolución SDDE 023 de 2007 y 003 de 2009 hace referencia en la composición del Comité <b>al cargo, Jefe de Oficina Asesora Jurídica</b> el cual mediante Decreto Distrital 101 de 2023 fue suprimido en su artículo No. 1; allí se hace referencia a un empleo, el cual se encuentra supeditado a una persona que lo ejerce y sus funciones deben estar</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 12 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



#	Criterio Decreto 073 de 2023	Cumplimiento			Observación OCI
		Si	No	Parcial	
					<p>definidas en la norma; por lo tanto el sustento dado por la Oficina Jurídica no aplica para el caso en concreto; por otra parte, es preciso señalar que en cumplimiento del Rol de Enfoque hacia la prevención la OCI alerta que, en caso de presentarse alguna situación disciplinaria, la Entidad podría presentar inconvenientes al momento de definir el sujeto disciplinable, toda vez que el cargo actual (Jefe Oficina Jurídica – Código 006 – grado 006) no se encuentra señalado en el ordenamiento que conforma el Comité de Conciliación.</p> <p>Finalmente, se aclara que la modificación a la estructura organizacional de la SDDE se realizó mediante el Decreto 100 de 2023 y no en el 101 como lo señala la OJ, por tal razón el mismo no es objeto de esta observación.</p> <p>En virtud de lo anterior se mantiene la recomendación.</p>
2	<p>Artículo 6°. Integración y participación de sus integrantes. Los Comités de Conciliación Distritales deberán estar integrados de acuerdo a la disposición prevista en el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022. La participación de sus integrantes será indelegable, salvo las excepciones establecidas en el artículo referido.</p>	X			<p>Mediante memorando 2022IE0007150 del 29-ago-2022, el Secretario de Despacho de la época realizó la designación de los integrantes del Comité.</p> <p>Durante el segundo semestre de la vigencia 2023 no se realizaron cambios a esta designación.</p>
<p>Artículo 7°. Reglas generales y desarrollo de las sesiones. Además de lo previsto en los artículos 118 y 119 de la Ley 2220 de 2022, los comités tendrán en cuenta los siguientes aspectos en el desarrollo de sus sesiones:</p>					
3	<p>7.1 En ningún caso un miembro permanente del Comité de Conciliación podrá tener más de un voto en la definición de los asuntos. Si un miembro se encontrara desempeñando en la entidad más de un cargo con voz y voto, deberá ser nombrado un miembro ad hoc, que sea de dirección o confianza conforme a la estructura de la entidad para</p>	X			<p>Una vez verificadas las doce (12) actas remitidas por la Oficina Jurídica correspondientes al segundo semestre de la vigencia 2023, se observó que en las actas No. 15 del 23-ago-2023, No. 16 del 30-ago-2023 y No. 18 del 27-sep-2023 un miembro permanente del comité se encontraba desempeñando más de un cargo (Dirección de Estudios Económicos y Subsecretaría (e)).</p> <p>Ahora bien, con relación al acta No.15 no se evidenció que se sometieran asuntos a votación. En el acta No. 16 se aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la que este integrante sólo votó con el cargo de la Dirección de Estudios Económicos. En la sesión del 27-sep-2023 (Acta No. 18) la persona encargada votó respecto de una Conciliación de Acción de Nulidad y Restablecimiento de Derechos con el cargo de director(a).</p> <p><b>Respuesta OJ:</b> Al respecto esta Oficina informa de manera respetuosa que en su momento la Secretaría Técnica advirtió la situación y, por tal razón, elaboró y radicó ante el Despacho del Secretario de Desarrollo Económico el</p>


Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 13 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



#	Criterio Decreto 073 de 2023	Cumplimiento			Observación OCI
		Si	No	Parcial	
	completar el número de integrantes.				<p>Memorando con Radicado No. 2023IE0008357 del 24 de agosto de 2023 contentivo de la siguiente solicitud: «Con ocasión de la expedición de la Resolución 552 de 2023 por medio de la cual se hace encargo de las funciones del Subsecretario de Desarrollo Económico a la Doctora María Catalina Bejarano Soto, la Secretaría Técnica, de manera atenta le solicita, conforme lo establecido en el artículo 5.5. del Acuerdo SDDE 07 de 2023 – Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo, designar a un miembro ad hoc que sea de dirección o confianza para completar el número de integrantes para la próxima sesión del Comité, a realizarse el 30 de agosto de 2023, toda vez que la Doctora Bejarano ya es miembro del Comité en calidad de funcionario de dirección o confianza.»</p> <p>De acuerdo con el registro de información de acceso en GesDoc, la solicitud fue cerrada sin enviar respuesta formal a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación. De acuerdo con registros de auditoría, en su momento la persona a destinataria de la solicitud dejó consignado que «de manera verbal se le transmitió el mensaje del Secretario a la jefe OJ a quien se le manifestó que, mientras se mantenga el quorum debulatorio (mínimo tres) (sic) y se cuente el voto de Ma. Catalina Bejarano como uno solo, no designará miembro Ad hoc.»</p> <p>Teniendo en cuenta este antecedente, la Secretaría Técnica del comité por instrucción de la jefe de la OJ no realizó más solicitudes al respecto, no obstante tuvo el cuidado de asegurarse que ninguno de los miembros tuviera más de un voto, por lo que, tal y como lo verifica la Oficina de Control Interno, la Dra. María Catalina Bejarano sólo votó una vez en calidad de funcionario de dirección o confianza.</p> <p><b>Análisis de respuesta por parte de OCI:</b> La Oficina de Control Interno, no objetó la votación ni la designación y fue calificado como cumplido, en virtud de ello no se emite pronunciamiento adicional a lo ya incorporado en el presente Informe.</p>
4	7.2 Los Comités de Conciliación se reunirán de forma ordinaria no menos de dos (2) veces al mes y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan o cuando sus miembros lo estimen conveniente, previa convocatoria de la Secretaría Técnica. Constituye un deber de todos los miembros del Comité asistir a todas sus sesiones, salvo que se	X			<p>Durante el segundo semestre de la vigencia 2023, el Comité sesionó dos (2) veces por mes; de las cuales se cuenta con acta para once sesiones y certificación para una.</p> <p>Ahora bien, con relación a la inasistencia de algunos de los integrantes, se observó la excusa del Subsecretario, así:</p> <p>19-jul (sesión 1 y 2): Subsecretaría  15 ago: Subsecretaría  16 ago: Subsecretaría</p> <p>Respecto a la sesión del 27-sep-2023, con Resolución SDDE 658 del 2023, se encargó a la Directora de Estudios de Desarrollo Económico de la Subsecretaría; sin embargo, en el acta No. 18 se registra el Subsecretario titular que a la fecha se encontraba en comisión.</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 14 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

#	Criterio Decreto 073 de 2023	Cumplimiento			Observación OCI												
		Si	No	Parcial													
	encuentre debidamente justificada su inasistencia.				 <p>ACTA N° 18 (27 DE SEPTIEMBRE DE 2023)</p> <p>SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - COMITÉ DE CONCILIACIÓN</p> <p>Siendo el día 27 del mes de septiembre del año 2023, previa convocatoria a las 09:00 am por parte del SECRETARIO TÉCNICO, se reunieron de manera VIRTUAL en sesión ordinaria los miembros del Comité de Conciliación integrado por:</p> <p><b>Miembros</b></p> <table border="0"> <tr> <td>DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA</td> <td></td> <td>SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO</td> </tr> <tr> <td>JEFE OFICINA JURÍDICA</td> <td></td> <td>DIRECTORA DE ESTUDIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO</td> </tr> <tr> <td>ASESORA DE DESPACHO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>SECRETARIO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN</td> </tr> </table> <p><b>Respuesta OJ:</b> Al respecto esta Oficina llama la atención a que las actas se generan a partir de los formatos e información registrada en SiprojWeb. En ese sentido, el encabezado que adjunta la Oficina de Control Interno corresponde a los miembros que están registrados en la plataforma y ante la Secretaría Jurídica Distrital, independiente de si asisten o no a una sesión o si se encuentran en comisión.</p> <p>Para el caso objeto de análisis, dado que el entonces Subsecretario de Desarrollo estaba registrado como miembro del Comité de Conciliación, la plataforma arroja su registro como miembro del cuerpo colegiado -circunstancia que no indica o sugiere su asistencia o no a la sesión- toda vez que la información de asistencia que se consigna en cada acta se efectúa a partir del llamado a lista efectuado por la Secretaría Técnica del Comité con el fin de verificar el quorum en cada sesión.</p> <p>Por tal razón, se reitera, para efectos de registro de las situaciones como asistencia, la Secretaría Técnica adelanta la Verificación del Quorum que se asegura de registrar cuáles miembros asisten a una sesión ordinaria y si han</p>	DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA		SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO	JEFE OFICINA JURÍDICA		DIRECTORA DE ESTUDIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO	ASESORA DE DESPACHO					SECRETARIO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA		SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO															
JEFE OFICINA JURÍDICA		DIRECTORA DE ESTUDIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO															
ASESORA DE DESPACHO																	
		SECRETARIO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN															



Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 15 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

#	Criterio Decreto 073 de 2023	Cumplimiento			Observación OCI										
		Si	No	Parcial											
					<p><i>adjuntado o no excusa conforme con el reglamento, en donde se observa que el funcionario en mención no asistió a la reunión por encontrarse en comisión.</i></p> <p><b>Análisis de respuesta por parte de OCI:</b> Al consultar en el aplicativo SIRPOJ la misma acta (No. 18 del 27-sep-2023), se observó que el Subsecretario registra como ausente en el mismo formato; luego entonces, el argumento dado por la OJ no subsana la situación identificada por la OCI; en virtud de lo anterior, se mantiene lo advertido en el informe preliminar.</p> <p style="text-align: center;"><b>ACTA N° 18 (SEPTIEMBRE 27) SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - COMITÉ DE CONCILIACIÓN</b></p> <p>En las instalaciones de VIRTUAL a los 27 días del mes de Septiembre del año 2023 siendo las 09:00 AM, previa convocatoria del SECRETARIO TÉCNICO se reunió en sesión Ordinaria el Comité de Conciliación, integrado por</p> <p><b>Asistentes</b></p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;">SECRETARIO TÉCNICO COMITÉ DE CONCILIACIÓN</td> <td style="width: 50%; text-align: right;">RA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA</td> </tr> <tr> <td>ASESORA DE DESPACHO</td> <td style="text-align: right;">OTO DIRECTORA DE ESTUDIOS DE DESARROLLO</td> </tr> <tr> <td>JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA</td> <td style="text-align: right;">RNIZO</td> </tr> </table> <p><b>Invitados</b></p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;">JEFE OFICINA CONTROL INTERNO</td> <td style="width: 50%; text-align: right;">GUEZ ABOGADA CONTRATISTA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</td> </tr> <tr> <td>ABOGADO EXTERNO</td> <td style="text-align: right;">EDA</td> </tr> </table> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Ausentes</b></p> <p>SI (Con Excusa) OTO SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> </div>	SECRETARIO TÉCNICO COMITÉ DE CONCILIACIÓN	RA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA	ASESORA DE DESPACHO	OTO DIRECTORA DE ESTUDIOS DE DESARROLLO	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	RNIZO	JEFE OFICINA CONTROL INTERNO	GUEZ ABOGADA CONTRATISTA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	ABOGADO EXTERNO	EDA
SECRETARIO TÉCNICO COMITÉ DE CONCILIACIÓN	RA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA														
ASESORA DE DESPACHO	OTO DIRECTORA DE ESTUDIOS DE DESARROLLO														
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	RNIZO														
JEFE OFICINA CONTROL INTERNO	GUEZ ABOGADA CONTRATISTA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO														
ABOGADO EXTERNO	EDA														
5	7.3 Cuando no se cuente con temas para someter a discusión del Comité de conciliación el(la)	X			Para el segundo semestre 2023, una (1) sesión ordinaria se dio por cumplida por ausencia de temas, esta corresponde a la No. 22. Se procedió a verificar las evidencias remitidas encontrando:										



*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*



	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 16 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



#	Criterio Decreto 073 de 2023	Cumplimiento			Observación OCI
		Si	No	Parcial	
	<i>Secretario(a) Técnico(a) deberá informar en la convocatoria correspondiente que no se cuenta con temas para someter a discusión y solicitar a sus miembros informar si cuentan con una propuesta temática para adelantar dicha sesión. De no recibir observaciones o propuestas de temas por parte de alguno de sus miembros, en los tres (3) días siguientes, el(la) secretario(a) Técnico(a) expedirá la certificación correspondiente señalando que se cumplió con el deber de convocar y que, al no recibir propuestas de temas en el marco de las funciones del Comité, se genera la respectiva certificación donde consta la inexistencia de asuntos para someter a discusión. De esta forma se dará por cumplido el requisito de sesionar.</i>				<p>-Correo de la Secretaría Técnica de fecha 24 noviembre, en el que manifiesta a los integrantes del Comité no haber tema a tratar para esa sesión.</p> <p>-En la agenda de citación, la Secretaría Técnica manifiesta no haber recibido ninguna propuesta por parte de los integrantes del Comité, por lo que al no existir asuntos para someter a discusión, se realiza la certificación.</p> <p>-Acta No. 22 (Certificación) suscrita por la Secretaría Técnica.</p>
6	<i>7.4 De manera ordinaria, el (la) Secretario (a) Técnico(a) del Comité procederá a convocar a los integrantes del Comité de Conciliación con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día. Asimismo, extenderá la invitación a los funcionarios o personas cuya presencia se</i>	X			<p>Se observó la convocatoria por parte de la secretaria técnica a los integrantes del Comité de Conciliación con al menos tres (3) días de anticipación.</p> <p>Se detalla la verificación en la Tabla 3 “<i>Verificación Actas de Conciliación</i>” de este informe.</p>


*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 17 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



#	Criterio Decreto 073 de 2023	Cumplimiento			Observación OCI
		Si	No	Parcial	
	<i>considere necesaria para debatir los temas puestos en consideración del Comité.</i>				
7	<i>7.5 Con la convocatoria, se deberá remitir a cada miembro del Comité las fichas técnicas elaboradas por el (la) apoderado(a) del caso, los documentos de política, informes o documentos que se vayan a someter a estudio y/o decisión del Comité.</i>	X			Se observó que la Secretaría Técnica remitió los anexos a los integrantes del comité en el correo de convocatoria. Se detalla la verificación en la Tabla 3 “Verificación Actas de Conciliación” de este informe.
8	<i>7.6 Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité, el escrito antes señalado. En la correspondiente acta de cada sesión del Comité, el (la) Secretario(a) Técnico(a) dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.</i>	X			Con relación a este lineamiento, se observó frente a la inasistencia de algunos de los integrantes, la excusa del Subsecretario, así:  19-jul (sesión 1 y 2): Subsecretaría 15 ago: Subsecretaría 16 ago: Subsecretaría  Respecto a la sesión del 27-sep-2023, con Resolución SDDE 658 del 2023, se encargó a la Directora de Estudios de Desarrollo Económico de la Subsecretaría; sin embargo, en el acta No. 18 se registra el Subsecretario titular que a la fecha se encontraba en comisión.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 18 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



#	Criterio Decreto 073 de 2023	Cumplimiento			Observación OCI								
		Si	No	Parcial									
					<div style="text-align: center;">   <b>ACTA N° 18</b>            (27 DE SEPTIEMBRE DE 2023)  <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - COMITÉ DE CONCILIACIÓN</b> </div> <p>Siendo el día 27 del mes de septiembre del año 2023, previa convocatoria a las 09:00 am por parte del SECRETARIO TÉCNICO, se reunieron de manera VIRTUAL en sesión ordinaria los miembros del Comité de Conciliación integrado por:</p> <p><b>Miembros</b></p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;">DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA</td> <td style="width: 50%;">SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO</td> </tr> <tr> <td>JEFE OFICINA JURÍDICA</td> <td>DIRECTORA DE ESTUDIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO</td> </tr> <tr> <td>ASESORA DE DESPACHO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SECRETARIO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN</td> <td></td> </tr> </table> <p><b>Respuesta OJ:</b> Al respecto esta Oficina llama la atención a que las actas se generan a partir de los formatos e información registrada en SiprojWeb. En ese sentido, el encabezado que adjunta la Oficina de Control Interno corresponde a los miembros que están registrados en la plataforma y ante la Secretaría Jurídica Distrital, independiente de si asisten o no a una sesión o si se encuentran en comisión.</p> <p>Para el caso objeto de análisis, dado que el entonces Subsecretario de Desarrollo estaba registrado como miembro del Comité de Conciliación, la plataforma arroja su registro como miembro del cuerpo colegiado -circunstancia que no indica o sugiere su asistencia o no a la sesión- toda vez que la información de asistencia que se consigna en cada acta se efectúa a partir del llamado a lista efectuado por la Secretaría Técnica del Comité con el fin de verificar el quorum en cada sesión.</p> <p>Por tal razón, se reitera, para efectos de registro de las situaciones como asistencia, la Secretaría Técnica adelanta la Verificación del Quorum que se asegura de registrar cuáles miembros asisten a una sesión ordinaria y si han</p>	DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA	SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO	JEFE OFICINA JURÍDICA	DIRECTORA DE ESTUDIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO	ASESORA DE DESPACHO		SECRETARIO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA	SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO												
JEFE OFICINA JURÍDICA	DIRECTORA DE ESTUDIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO												
ASESORA DE DESPACHO													
SECRETARIO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN													

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 19 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



#	Criterio Decreto 073 de 2023	Cumplimiento			Observación OCI										
		Si	No	Parcial											
					<p><i>adjuntado o no excusa conforme con el reglamento, en donde se observa que el funcionario en mención no asistió a la reunión por encontrarse en comisión.</i></p> <p><b>Análisis de respuesta por parte de OCI:</b> Al consultar en el aplicativo SIRPOJ la misma acta (No. 18 del 27-sep-2023), se observó que el Subsecretario registra como ausente en el mismo formato; luego entonces, el argumento dado por la OJ no subsana la situación identificada por la OCI; en virtud de lo anterior, se mantiene lo advertido en el informe preliminar.</p> <p style="text-align: center;"><b>ACTA N° 18 (SEPTIEMBRE 27) SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - COMITÉ DE CONCILIACIÓN</b></p> <p>En las instalaciones de VIRTUAL a los 27 días del mes de Septiembre del año 2023 siendo las 09:00 AM, previa convocatoria del SECRETARIO TÉCNICO se reunió en sesión Ordinaria el Comité de Conciliación, integrado por</p> <p><b>Asistentes</b></p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;">SECRETARIO TÉCNICO COMITÉ DE CONCILIACIÓN</td> <td style="width: 50%; text-align: right;">RA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA</td> </tr> <tr> <td>ASESORA DE DESPACHO</td> <td style="text-align: right;">OTO DIRECTORA DE ESTUDIOS DE DESARROLLO</td> </tr> <tr> <td>JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA</td> <td style="text-align: right;">RNIZO</td> </tr> </table> <p><b>Invitados</b></p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;">JEFE OFICINA CONTROL INTERNO</td> <td style="width: 50%; text-align: right;">GUEZ ABOGADA CONTRATISTA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</td> </tr> <tr> <td>ABOGADO EXTERNO</td> <td style="text-align: right;">EDA</td> </tr> </table> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Ausentes</b></p> <p>SI (Con Excusa) OTO SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> </div>	SECRETARIO TÉCNICO COMITÉ DE CONCILIACIÓN	RA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA	ASESORA DE DESPACHO	OTO DIRECTORA DE ESTUDIOS DE DESARROLLO	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	RNIZO	JEFE OFICINA CONTROL INTERNO	GUEZ ABOGADA CONTRATISTA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	ABOGADO EXTERNO	EDA
SECRETARIO TÉCNICO COMITÉ DE CONCILIACIÓN	RA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA														
ASESORA DE DESPACHO	OTO DIRECTORA DE ESTUDIOS DE DESARROLLO														
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	RNIZO														
JEFE OFICINA CONTROL INTERNO	GUEZ ABOGADA CONTRATISTA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO														
ABOGADO EXTERNO	EDA														
<p><i>Artículo 8°. Competencias de los Comités de Conciliación referidas a la Representación Judicial y Extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá. En concordancia con lo preceptuado en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y normatividad relacionada, los Comités de Conciliación Distritales, tendrán a su cargo las siguientes actividades:</i></p>															
9	8.1 Aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual		N/A		No aplica para este periodo										

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 20 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	



#	Criterio Decreto 073 de 2023	Cumplimiento			Observación OCI
		Si	No	Parcial	
	<i>del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</i>				
10	<i>8.6 Los Comités de Conciliación deberán realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad u organismo al que pertenecen, a fin de determinar las acciones preventivas o correctivas para su adecuado cumplimiento y desarrollar políticas de prevención del daño antijurídico.</i>	X			En sesión ordinaria No. 15 del 23-ago-2023, No.18 del 27-sep- 2023 y en sesión No. 20 del 27-oct- 2023, se realizó seguimiento a las dos (2) sentencias condenatorias (Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho)
11	<i>Artículo 11°. Adopción de políticas de prevención del daño antijurídico. Las políticas de prevención del daño antijurídico adoptadas por los Comités de Conciliación deberán ser formuladas con apego a los lineamientos metodológicos dispuestos en la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital. La eficacia y necesidades de actualización de la política deberán ser valoradas</i>	X			En sesión del 30-ago-2023 con Acta No. 16 se aprobó la Política de Prevención del daño Antijurídico y Plan de Acción. Por otra parte, se expidió el Acuerdo 10 de 2023 con el cuál se adopta esta Política.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 21 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



#	Criterio Decreto 073 de 2023	Cumplimiento			Observación OCI
		Si	No	Parcial	
	<i>anualmente por los Comités de Conciliación.</i>				
12	<p>Artículo 13º. Banco de Políticas de Conciliación y Políticas de Prevención del Daño Antijurídico. El Banco de Políticas de Conciliación y de Prevención del Daño Antijurídico tiene como propósito facilitar su consulta, para su fácil aplicación y homologación en las distintas entidades, como modelo o insumo técnico entre los Comités de Conciliación y la comunidad jurídica distrital.</p> <p>Por lo anterior, es deber de los Comités de Conciliación, remitir las Políticas que sobre la materia expidan, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o actualización, a la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.</p>			X	<p>Con Oficio No. 2023EE0018169 del 21-sep-2023, la Oficina Jurídica remitió a la Secretaría Jurídica Distrital el Acuerdo SDDE No. 10 de 2023 "Por medio del cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico y su Plan de Acción de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico"</p> <p>Ahora bien, con relación al plazo de remisión y teniendo en cuenta que la expedición del acto administrativo de adopción corresponde al 31-ago-2023, se observa que este documento fue enviado extemporáneamente.</p> <p><b>Respuesta OJ:</b> Al respecto es preciso mencionar que, si bien es cierto que por decisión del Comité de Conciliación frente a la entrada en vigencia del Acuerdo SDDE 10 de 2023 fue el 31 de agosto de 2023, el proceso de recolección de firmas llevó a que éste se completara hasta el 21 de septiembre de 2023. Es por esta razón que no fue sino hasta esta fecha que fue posible tanto hacer el registro del Acuerdo en Régimen Legal como enviarla debidamente a la Secretaría Jurídica Distrital. Se llama la atención a que este tipo de situaciones suelen ocurrir en cuerpos colegiados, especialmente cuando implica que sus actos administrativos lleven la firma de todos sus miembros.</p> <p><b>Análisis de respuesta por parte de OCI:</b> Al margen de las situaciones administrativas que se presenten al interior de ese cuerpo colegiado, la Oficina de Control Interno debe velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la SDDE y recomendar los ajustes necesarios. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el Decreto señala que el Comité del Comité de Conciliación <b>debe</b> remitir la Política dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o actualización, se mantiene lo observado por la OCI.</p>
13	<p>Artículo 14º. Seguimiento a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico. Corresponde a los Comités de Conciliación hacer seguimiento a la eficacia de los planes de acción de las políticas de prevención de cada entidad. La Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital podrá solicitar informes del desempeño y vigencia de las</p>		N/A		<p>La Oficina Jurídica con memorando 2024IE0005637 del 22-abr-2024 informó que: "...sin perjuicio de que hasta el 31 agosto de 2023 se adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico mediante Acuerdo SDDE 10 del mismo año, el inicio de su implementación, tal y como consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 17, se pospuso por 15 días hábiles.</p> <p>Esto se decidió así por el Comité teniendo en cuenta que, por circunstancias atribuibles a temas de agenda de los miembros de esta instancia, hubo un retraso para la obtención de todas las firmas requeridas para la adopción del Acuerdo SDDE 10 de 2023. La consecuencia es que el mencionado acuerdo sólo pudo ser publicado en Régimen Legal de Distrito Capital hasta el 26 de septiembre de 2023. Por lo anterior, para el periodo julio-diciembre de 2023 el Comité de Conciliación no realizó seguimientos a la implementación del Acuerdo SDDE 10 de 2023 toda vez que éste se encontraba en una fase preliminar..."</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 22 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

#	Criterio Decreto 073 de 2023	Cumplimiento			Observación OCI
		Si	No	Parcial	
	<i>políticas, para fines de actualización y seguimiento.</i>				No obstante, se remitió a esta jefatura el primer seguimiento al Acuerdo 10 del 2023, en sesión ordinaria del 13-mar-2024 – Acta No. 5, el cual será valorado en la Evaluación Independiente al proceso de Gestión Judicial del primer semestre 2024.
14	<p>Artículo 17°. <i>Publicación de Acuerdos Conciliatorios. Los(Las) Secretarios(as) Técnicos(as) de los Comités de Conciliación verificarán que se publiquen en la página Web de sus entidades u organismos, las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios o de amigables composiciones, contratos de transacción y/o laudos arbitrales celebrados ante los agentes del Ministerio Público y Tribunales de Arbitramento, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos. Así mismo, el(la) Jefe jurídico(ca) de la respectiva entidad u organismo distrital remitirá oportunamente en medio magnético o virtual las citadas actas a la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital a efecto de que se incorporen debidamente tematizadas al Sistema de Información “Régimen Legal de Bogotá”, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11 y 12.3 de la Resolución 104 de</i></p>		N/A		La Oficina Jurídica informa mediante memorando 2024IE0005637 informa que: <i>“Para el periodo objeto de evaluación la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico no suscribió acuerdos conciliatorios de los que trata el artículo 17 del Decreto Distrital 73 de 2023”</i>



*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 23 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

#	Criterio Decreto 073 de 2023	Cumplimiento			Observación OCI
		Si	No	Parcial	
	2018 de la "Secretaría Jurídica Distrital.				
	Artículo 23º. Deberes de los apoderados que ejercen la representación judicial y Extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá. Adicional a los deberes que se desprenden de la ley y los reglamentos, corresponde a los apoderados que defienden los intereses del Distrito Capital y llevan representación judicial de procesos a cargo de los entes públicos y organismos distritales, los siguientes:				
15	<p>23.1 Diligenciar en el Módulo de Conciliación de SIPROJ-WEB-BOGOTÁ o en el sistema que lo actualice o reemplace, las fichas técnicas correspondientes al medio de control, acción, clase de demanda, mecanismo alternativo de solución de conflictos o procedimiento a su cargo. En estas fichas, se deben establecer los aspectos fundamentales del caso, la exposición de sus argumentos jurídicos y/o técnicos, sus conclusiones y recomendaciones. La información de la ficha debe permitir una dinámica de análisis al interior del Comité, sin perjuicio de la posición del apoderado sobre la viabilidad de conciliar o repetir.</p>	X			<p>Para el periodo evaluado se observó en SIPROJ WEB el registro de las fichas 70, 71 y 72; las mismas, fueron allegadas a los integrantes del Comité en las respectivas citaciones.</p> <p>Por otra parte, se observó la ficha No. 73 relacionada con una conciliación extrajudicial. En SIPROJ WEB señala que el comité en que se presentó esta ficha se llevó a cabo el 19-jul-2023 y verificada el acta de esta sesión, se observó que este tema quedó documentado en el acta No. 14; sin embargo, su registro en el sistema se realizó hasta el 11-ene-2024; es decir, casi 6 meses después de adelantada la sesión del comité. En respuesta al informe preliminar recibida de OJ se aclaró esta situación, así:</p> <p><b>Respuesta OJ:</b> Se acepta la observación, sin embargo, nos parece pertinente presentar algunas precisiones dirigidas a explicar por qué razón la ficha 73 (que se relaciona con el estudio de procedencia de una solicitud de conciliación extrajudicial) se registró en el sistema hasta el día 11 de enero de 2024 como sigue a continuación: (i) En primer lugar, cuando una entidad es convocada a conciliar, las entidades reciben directamente del extremo convocante y de parte de la procuraduría a cargo del proceso, el auto por medio del cual se cita a audiencia de conciliación, con la indicación del número de proceso y procuraduría (ii) En estos eventos, el asunto se debe discutir y decidir por parte de los miembros del comité en un término no mayor a quince (15) días, término durante el cual también se registra y diligencia la ficha respectiva en el sistema tal como ocurrió con las fichas 70, 71 y 72 (iii) El caso de la ficha 73 es distinto porque corresponde al estudio de procedencia de una solicitud de conciliación promovida por la SDDE en conjunto con la SDCRD en contra de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y no al contrario (iv) En este orden de ideas, el estudio de este asunto efectivamente fue sometido a consideración de los miembros del comité de conciliación en la sesión del día 19 de julio de 2023 (v) el estudio del caso se promovió oficiosamente bajo la forma de una solicitud de conciliación y no una ficha, pero no por ello se puede considerar que la SDDE hubiese sido la autoridad convocada a un trámite de conciliación como para afirmar que la ficha tenía que registrarse dentro de los quince (15) días siguientes a la discusión del caso (vi) Lo anterior implica que al momento de la discusión (19 de julio de 2023) no se conocía aún en qué Procuraduría se tramitaría la conciliación porque no se había radicado la solicitud, lo anterior sin perjuicio que la discusión ya se hubiese adelantado (vii) La solicitud de conciliación se radicó efectivamente hasta el día 6 de diciembre de 2023 luego de las deliberaciones que se tuvieron que adelantar entre las Secretarías de Desarrollo Económico y Cultura, Recreación y Deporte junto con la supervisión del contrato que dio lugar a esta controversia (viii) Cuando se tuvo conocimiento de la procuraduría a cargo del proceso, lo primero que hizo la oficina jurídica fue registrar en el sistema el asunto y (ix) Luego de que la conciliación fue creada en el</p>



Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.



	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 24 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



#	Criterio Decreto 073 de 2023	Cumplimiento			Observación OCI
		Si	No	Parcial	
					<p>sistema por parte de la propia SDDE, porque el asunto fue iniciado de oficio, solo hasta ese momento se registró la ficha, luego de lo cual fue admitida y tramitada sin ningún inconveniente.</p> <p><b>Análisis de respuesta por parte de OCI:</b> Teniendo en cuenta la aclaración y precisiones recibidas de la Oficina Jurídica respecto a la ficha No. 73, se ajusta la calificación de este ítem como cumplido.</p>
16	<p>23.2 Realizar la entrega de la ficha técnica a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación con al menos tres (3) días de anticipación a la celebración del Comité de Conciliación, salvo caso excepcional, atendiendo a su exposición y/o justificación, conforme a los procedimientos y formas establecidas por el reglamento interno de cada entidad u organismo.</p>	X			<p>Para el periodo evaluado se observó el envío de las fichas 70, 71 y 72; a los integrantes del Comité en la respectiva citación y dentro del plazo establecido.</p> <p>No obstante, se observó que la ficha No. 73 relacionada con una conciliación extrajudicial, la sesión relacionada con este tema se llevó a cabo 19-jul-2023 (acta No. 14); sin embargo, el registro de esta se realizó en SIPROJ WEB hasta el 11-ene-2024. Por otra parte, verificada la citación correspondiente a esa sesión, se observó un documento dirigido a los miembros del Comité cuyo asunto hace referencia a solicitud de conciliación y no la ficha correspondiente.</p> <p><b>Respuesta OJ:</b> Se acepta la observación, sin embargo, tal como lo indica la OCI en su informe, la citación del comité contenida en el acta No 14 se refiere a la discusión de inicio de una solicitud de conciliación prejudicial y no al análisis de procedencia de una fórmula de arreglo ante una solicitud de conciliación en contra de la SDDE como ocurrió con las fichas 70, 71 y 72, por ello no se pueden equiparar aquellas con la ficha 73, habida consideración a que, con esta última, lo que se autorizó fue justamente el inició de una reclamación en sede prejudicial para agotar requisito de procedibilidad frente a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que solo se pudo registrar en el sistema una vez que se radicó la solicitud ante la Procuraduría y luego en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB.</p> <p><b>Análisis de respuesta por parte de OCI:</b> Teniendo en cuenta la aclaración y precisiones recibidas de la Oficina Jurídica respecto a la ficha No. 73, se ajusta la calificación de este ítem como cumplido.</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 25 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	



#	Criterio Decreto 073 de 2023	Cumplimiento			Observación OCI
		Si	No	Parcial	
17	23.4. Los apoderados de la Secretaría Jurídica Distrital, que tengan bajo su responsabilidad la representación judicial de un proceso donde se involucre más de un organismo o entidad pública, deberán solicitar que se fije la posición institucional de cada una de las entidades a través de sus respectivos Comités de Conciliación.	X			<p>En el acta No. 14 del 19-jul-2023 se observó en el numeral 3 del orden día, aparte V. “Estado Solicitud de Mediación”. la posición de las dos entidades públicas involucradas en el proceso, en el que no se acreditó la voluntad de las partes que permitiera dar inicio a la mediación y manifestaron su intención de acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.</p> <p>Ahora bien, en lo registrado en el Acta No. 20 si bien se hace referencia a una Acción Popular en la que intervienen otras entidades del sector público, no se identificó la posición institucional de cada una de ellas.</p> <p>Se <b>recomienda</b> incluir este aparte en las Actas del Comité con el fin de registrar la posición institucional de cada una de las entidades involucradas.</p> <p><b>Respuesta OJ:</b> En primera instancia es necesario señalar que en principio, las decisiones que adopta el Comité de Conciliación se hacen de manera independiente, autónoma y sin consideración de las posiciones que asuman otros comités de conciliación que representen los intereses de otras entidades públicas, los cuales sesionan y deciden de acuerdo con el análisis que cada una de ellas despliega en torno a la situación jurídica que los convoca y en torno a sus intereses (que no siempre son coincidentes con los de las demás entidades públicas que integran un extremo en un litigio).</p> <p>En ese sentido, la decisión sobre la pertinencia sobre la inclusión o no de la posición de otros Comités de Conciliación pertenece a la órbita de la Oficina Jurídica o eventualmente de los miembros del comité y se adopta según sea necesario para efectos de la claridad de las decisiones que se adoptan en el comité y se determinará según las circunstancias de cada caso en concreto.</p> <p>Con soporte en lo expuesto, esta Oficina Jurídica se aparta respetuosamente de la recomendación de la OCI de estatuir en lo sucesivo el conocimiento de la posición institucional de varias entidades públicas convocadas en un escenario conciliatorio común, toda vez que las determinaciones del comité de conciliación se gestan al interior del cuerpo colegiado de manera autónoma e independiente, instancia en la cual, en principio aboga por los intereses individuales de la Secretaría.</p> <p><b>Análisis de respuesta por parte de OCI:</b> Sea lo primero indicar que la Oficina de Control Interno calificó como cumplido este ítem de evaluación. Respecto de la recomendación, la misma se hace con el fin de contar con la trazabilidad de los procesos tal como se registró en el No. 14, sin ánimo que la inclusión de esta información de contexto afecte la autonomía e independencia del Comité.</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 26 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			



#	Criterio Decreto 073 de 2023	Cumplimiento			Observación OCI
		Si	No	Parcial	
	Artículo 24º. Funciones de los secretarios técnicos. Además de las funciones previstas en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, los secretarios técnicos de los Comités de Conciliación de los organismos y entidades del Distrito Capital, tendrán a su cargo las siguientes:				
18	24.1 Formular y presentar para aprobación del Comité de Conciliación en el primer trimestre del año, el plan anual de acción del Comité, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.		N/A		No aplica para el periodo evaluado
19	24.2 Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el (la) presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.			X	Se observó la elaboración y cargue de las Actas del Comité de Conciliación dentro del término; no obstante, el acta No. 20 remitida con memorando 2024IE0005637 no cuenta con firma por parte del funcionario que ejerce la presidencia del Comité; sin embargo, en SIPROJ WEB se carga el acta con el registro "Original firmado".
20	24.3. Presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo. Este informe se realizará en sesión ordinaria y por lo	X			Con Acta No. 24 del 7-dic-2023 se presentó el informe de gestión del Comité de Conciliación. En dicho documento se identificó: Actividades, casos decididos, contingente judicial, acciones populares, acción de repetición, lineamientos y Políticas de Prevención del Daño Antijurídico; así mismo, se observó en un archivo de Excel el registro de los procesos terminados.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 27 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

#	Criterio Decreto 073 de 2023	Cumplimiento			Observación OCI
		Si	No	Parcial	
	<i>menos una vez al semestre en donde se incluirá el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, así como los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.</i>				Finalmente, se identificó el radicado 2023EE0024978 del 18-dic-2023 en el que se remite esta información a la Secretaría Jurídica Distrital (Radicado 1-2023-23359)
21	24.4. Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas y decisiones adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas técnicas en el sistema SIPROJ WEB o en el que disponga la Secretaría Jurídica Distrital.	X			<p>Una vez evaluadas las evidencias aportadas se identificó que desde la Secretaría Técnica se realiza la verificación de que trata este numeral, a modo de ilustración se trae la propuesta del Acuerdo por medio del cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico y la gestión relacionada con la aprobación, publicación y divulgación de la Circular 54 de 2023 Lineamientos Prevención Contrato Realidad; seguimientos contrato realidad; estabilidad reforzada, entre otros.</p> <p>No obstante, se observó que la ficha No. 73 relacionada con una conciliación extrajudicial, cuya sesión del comité se llevó a cabo 19-jul-2023 (acta No. 14); el registro de la ficha en SIPROJ WEB se realizó hasta el 11-ene-2024; es decir, casi 6 meses después de haberse realizado la sesión del Comité de Conciliación.</p> <p><b>Respuesta OJ:</b> Con el propósito de atender esta observación, nos remitimos a la respuesta que brindamos a las observaciones Nos. 5 y 6</p> <p><b>Análisis de respuesta por parte de OCI:</b> Teniendo en cuenta la aclaración y precisiones recibidas de la Oficina Jurídica respecto a la ficha No. 73, se ajusta la calificación de este ítem como cumplido.</p>
22	24.5. Remitir copia del reglamento interno del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad.	X			La socialización de que trata este numeral, se llevó a cabo en el primer semestre de la vigencia. Para el periodo evaluado el reglamento no presentó modificación.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 28 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

#	Criterio Decreto 073 de 2023	Cumplimiento			Observación OCI
		Si	No	Parcial	
23	24.6. Remitir a la Secretaría Jurídica Distrital los siguientes documentos e información relacionada con la conformación, funcionamiento e integración de los Comités de Conciliación y la actualización de los Sistemas Régimen Legal de Bogotá y de Información de Procesos Judiciales –SIPROJ, cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité. <sup>2</sup>	X			Con radicado 2023EE0011847 del 4-jul-2023 la SDDE remitió a la Secretaría Jurídica Distrital lo referente a este numeral (radicado SJD 1-2023-12410)

Fuente: Elaboración propia

<sup>2</sup> - Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación.

- Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo y su delegado, si lo hubiere.



- Nombre, cargo y correo electrónico de quien ejerce la Secretaría Técnica.

- Actas suscritas por los respectivos Comités de Conciliación que no se hayan incorporado a la fecha al sistema SIPROJ.

- Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá".

- Relación de las políticas y líneas de decisión en relación con la prevención del daño antijurídico

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
		<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024	
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 29 de 46	
		<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
	<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		



Con relación al cumplimiento de los lineamientos antes descritos, correspondientes al Decreto 073 de 2023, se observó que cuatro (4) de las veintitrés (23) actividades objeto de verificación, no aplican para el corte dada su periodicidad. De los diecinueve (19) ítems evaluados se evidenció un nivel de cumplimiento del 89%, es decir, 17 actividades y el 11% restante presentó cumplimiento parcial.

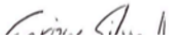
Ahora bien, a continuación, se detallada la verificación de la convocatoria al Comité, anexos y el registro en SIPROJ WEB de las respectivas actas de conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el los numerales 7.4, 7.5 y 24.2 del Decreto 073 de 2023, frente a lo cual se observó lo siguiente:

**Tabla 3: Verificación Actas Comité de Conciliación**

Acta No.	Fecha convocatoria (al menos tres (3) días de anticipación)	Envío de anexos (si aplica)	Fecha sesión	Fecha cargue en SIPROJ WEB (dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión)	Seguimiento OCI
13	13-jul	Acuerdo 007 de 2023 de la SDDE	19-jul	21-jul	Se observa que la citación y el cargue en SIPROJ WEB se realizó dentro del término; así mismo, se remitió el anexo correspondiente para esa sesión.
14	13-jul	Documento Solicitud Conciliación	19-jul	21-jul	
15	18-ago	Política Prevención Daño Antijurídico Acuerdo 006 de 2023 SDDE	23-ago	23-ago	
16	25-ago	Ficha 70 Proceso: 2023-00097	30-ago	30-ago	
17	1-sep	Ficha 70 Proceso: 2023-00097	6-sep	6-sep	
18	19-sep	Ficha 71 Proceso: 2022-00201	27-sep	27-sep	
19	28-sep	Ficha 71 Proceso: 2022-00201	18-oct	18-oct	Se observa que la citación y el cargue en SIPROJ WEB se realizó dentro del término; así mismo, se remitió el anexo correspondiente para esa sesión.  La citación del Comité está para el 10-oct-2023; sin embargo, la sesión se llevó a cabo el 18-oct como registra en el acta No. 19. No se evidenció la actualización de la citación.
20	6-oct	Estudio Pacto de Cumplimiento - Acción Popular Protección Derechos Colectivos, Estudio Solicitud de Conciliación UT Bogotá Emprende	27-oct	27-oct	Se observa que la citación y el cargue en SIPROJ WEB se realizó dentro del término; así mismo, se remitió el anexo correspondiente para esa sesión.  Por otra parte, el acta No. 20 remitida con memorando 2024IE0005637 no cuenta con firma por parte del funcionario que ejerce la presidencia del Comité; sin embargo, en SIPROJ WEB se carga el acta con el registro "Original firmado".

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*



	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 30 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Acta No.	Fecha convocatoria (al menos tres (3) días de anticipación)	Envío de anexos (si aplica)	Fecha sesión	Fecha cargue en SIPROJ WEB (dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión)	Seguimiento OCI
		vs SDDE (Ficha 72)			<p>La presente acta se discutió y aprobó en sesión del Comité de Conciliación, sus miembros la suscriben en constancia de aprobación a los 27 días del mes de octubre de 2023.</p> <p style="text-align: right;">   <small>PRESIDENTE COMITÉ DE CONCILIACIÓN      SECRETARIO TÉCNICO COMITÉ DE CONCILIACIÓN</small> </p> <p><b>Respuesta OJ:</b> Se reconoce la observación planteada por la OCI. Es importante aclarar que no fue posible contar en su momento con firma digitalizada o escaneada de la persona que fungió como Presidente del Comité, no obstante en la fecha del acta, dio su aprobación al contenido de la misma</p> <p><b>Análisis de respuesta por parte de OCI:</b> Se mantiene lo observado por la OCI y se <b>recomienda</b> generar puntos de control con el fin dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 24.2 del artículo 24 del Decreto 073 de 2023: “(...) <u>Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el (la) presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros</u>” Subrayado y resaltado fuera de texto.</p>
21	3-nov	Proyecto Solicitud de Conciliación Prejudicial Convenio Interadministrativo 572 de 2021	8-nov	8-nov	Se observa que la citación y el cargue en SIPROJ WEB se realizó dentro del término; así mismo, se remitió el anexo correspondiente para esa sesión.
22	16-nov*	N/A	29-nov	30-nov	Se observa que la citación y el cargue en SIPROJ WEB se realizó dentro del término.
23	1-dic	Informe Semestral Plan de Acción Recuperación del Patrimonio Distrital	7-dic	7-dic	
24	1-dic	Informe Semestral de Gestión del Comité de Conciliación  Reporte contingente judicial	7-dic	7-dic	Se observa que la citación y el cargue en SIPROJ WEB se realizó dentro del término; así mismo, se remitió el anexo correspondiente para esa sesión.

Fuente: Elaboración propia

\*Acta No. 22: Correo de la Secretaría Técnica de fecha 2 junio, en el que manifiesta a los integrantes del Comité no haber tema a tratar para esa sesión.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 31 de 46		
	<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI		
	<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI		
	<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

De las doce (12) Actas remitidas por la Oficina Jurídica con 2024IE0005637, 2024IE0005644 del 22-abr-2024, se constató que el 92% se encuentran suscritas y el 100% se encuentran cargadas dentro del término en el Sistema de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ WEB.

 Verificación cumplimiento de la Resolución SJD 485 de 2023

Con el fin de constatar la aplicación de lo dispuesto en la Resolución 485 de 2023, en el que se establecen directrices para la expedición de certificaciones por parte de la Secretaría Técnica del Comité, la Oficina de Control Interno verificó la información remitida por la Oficina Jurídica con memorandos 2024IE0005637, 2024IE0005644 del 22-abr-2024 y 2024IE0005662 del 23-abr-2024 obteniendo los siguientes resultados:

**Tabla No. 4: Verificación certificaciones Res. 485 del 2023**

Criterio Resolución 485 de 2023	Cumplimiento			Observación OCI
	Si	No	Parcial	
<i>Artículo 29. Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización de información litigiosa en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB (...)dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, deberá certificar que la información que ha sido registrada en los sub módulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales, corresponde a los procesos que se tramitan ante la jurisdicción, ministerio público y entidades ante las que se adelantan los MASC (...)la cual debe contener los siguientes datos:<sup>3</sup></i>	X			<p>Con radicado 2024EE0000904 del 30-ene-2024 la Entidad presentó ante la Secretaría Jurídica Distrital la certificación de que trata este numeral; así mismo, se observó, la constancia de entrega de la certificación suscrita por la Jefe de la Oficina Jurídica titular para la época. Lo anterior da cuenta, de la entrega dentro del término.</p> <p>Ahora bien, con relación al contenido de la misma se observó que este cumple con los parámetros exigidos por la norma.</p>
<i>Artículo 31. Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de comité de conciliación y seguimiento al éxito procesal. Los Secretarios Técnicos de los Comités de Conciliación de los organismos y entidades distritales, deberán enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero de cada anualidad, una certificación de la actualización integral del módulo de conciliación y el seguimiento al éxito procesal, la cual debe contener los siguientes datos:<sup>4</sup></i>	X			<p>Con radicado 2024EE0000904 del 30-ene-2024 la Entidad presentó ante la Secretaría Jurídica Distrital la certificación de que trata este numeral; así mismo, se observó, la constancia de entrega de la certificación suscrita por el secretario técnico del Comité. Lo anterior da cuenta, de la entrega dentro del término.</p> <p>Ahora bien, con relación al contenido de esta se observó que este cumple con los parámetros exigidos por la norma.</p>

<sup>3</sup> 29.1. Constancia de que la totalidad de los procesos judiciales y extrajudiciales, admitidos en los que es parte o interviniente la respectiva entidad, se encuentran registrados y actualizados en el SIPROJ-WEB a fecha de corte 31 de diciembre del año que se está certificando.

29.2. Indicar el número de procesos registrados y activos en cada submódulo, sobre los cuales se emite el certificado, los cuales deben corresponder con los que se encuentran en curso en sede judicial, ministerio público, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y otras autoridades.

29.3. Nombre y firma del jefe de la Oficina Jurídica o dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la entidad que certifica la información.



<sup>4</sup> 31.1. Constancia de que todas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en la anualidad a certificar, se encuentran registradas en el SIPROJ-WEB y en estado "terminado".

31.2. Afirmación de que todas las fichas de las diferentes tipologías que se estudiaron en el Comité de Conciliación en la anualidad a certificar, se encuentran incorporadas en el SIPROJ-WEB y en estado "terminado".

31.3. Constancia de que el Comité de Conciliación en las sesiones realizadas en la anualidad a certificar realizó el seguimiento, verificación, y análisis del éxito procesal.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG</small> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
		<b>Versión:</b>	V7	
		<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024	
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 32 de 46	
		<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Se observó cumplimiento por parte de la Entidad con relación a la expedición y radicación de las certificaciones dentro del término y con los parámetros exigidos por este lineamiento.

- ✚ Verificación de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 34<sup>5</sup> de la Resolución 485 de 2023 y lo previsto en la Circular SJD 030 de 2021.

Con el fin de verificar la aplicación de los lineamientos relacionados en este ítem, se tomó cinco (5) procesos, los cuales fueron cotejados en SIPROJ WEB versus la Rama Judicial, lo anterior con el fin de constatar el cumplimiento durante el periodo evaluado, en cuanto al plazo de publicación de que trata el art. 34 de la Resolución SJD 485 del 2023; igualmente, que los documentos cargados en SIPROJ sean concordantes con las disposiciones señaladas en la Circular SJD 030 de 2021.

A continuación, se relaciona los resultados obtenidos:

**Tabla No. 5: Verificación actualización información de procesos**

ID	Proceso		Verificación cumplimiento normativo		Seguimiento OCI
	SIPROJ	Rama Judicial	Art. 34 Res. SJD 485 de 2023 14-sep-2023	Circular SJD 030 de 2021	
725857	2022-00186	11001334205420220018 600 Nulidad y Restablecimiento de Derechos	ok	ok	Se observó el registro del proceso en el SIPROJ WEB y cotejados los datos de la Rama Judicial, se identificó que las actuaciones se encuentran actualizadas para el periodo evaluado.
733750	2022-00209	11001333502920220020 900 Nulidad y Restablecimiento de Derechos	ok	ok	

31.4. Informar si se expidieron políticas de prevención del daño antijurídico en la anualidad a certificar y si las mismas están publicadas en el Régimen Legal de Bogotá.

31.5. Relacionar los procesos judiciales y extrajudiciales en los cuales el Comité de Conciliación decidió conciliar, indicando número de proceso y ID. Igualmente deberá indicar en cuáles de esos procesos se surtió exitosamente el trámite de aprobación ante la jurisdicción contencioso administrativo.



31.6. Nombre y firma del Secretario Técnico del Comité de Conciliación que certifica la información.

<sup>5</sup> Artículo 34. Término y lineamientos para la incorporación y actualización de estados procesales. Los procesos deben ser actualizados cuando se produzca la respectiva actuación a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta; en caso de que no se generen actuaciones procesales, se deberá actualizar el histórico del proceso mínimo cada tres (3) meses, a fin de dejar trazabilidad del seguimiento permanente que se hace al expediente, los citados términos de actualización aplican para todos los procesos y actuaciones registrados en el SIPROJ-WEB.

En el histórico del proceso se deben incorporar las actuaciones, providencias y demás documentos que evidencien las actuaciones de parte y del Despacho judicial o autoridad administrativa que conoce la actuación y que permitan realizar análisis integral del proceso para el ejercicio de una defensa técnica idónea.

Los apoderados deberán registrar en forma cronológica las providencias y actuaciones que se profieran o que se generen en el curso del proceso, asegurando que las mismas coincidan con las desarrolladas en sede judicial o extrajudicial, según corresponda.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 33 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

ID	Proceso		Verificación cumplimiento normativo		Seguimiento OCI
	SIPROJ	Rama Judicial	Art. 34 Res. SJD 485 de 2023 14-sep-2023	Circular SJD 030 de 2021	
724188	2022-00271	11001333502420220027 100 Nulidad y Restablecimiento de Derechos	ok	ok	
725381	2022-00441	11001333501020220044 100 Nulidad y Restablecimiento de Derechos	ok	ok	
749377	2023-00097	11001333502620230009 700 Nulidad y Restablecimiento de Derechos	ok	ok	<p>Con relación al poder, se observó que este tiene fecha 10-ago-2023, la fecha de impresión en PDF del correo es del 29-ago-2023; sin embargo, el cargue en SIPROJ se hizo con fecha anterior, es decir, el 9-ago-2023. Ver imagen No. 1</p> <p><b>Respuesta OJ:</b> Se acepta la observación planteada por la OCI, la cual corresponde a error humano de digitación, el cual fue corregido de manera inmediata.</p> <p><b>Análisis de respuesta por parte de OCI:</b> Verificado nuevamente el proceso en SIPROJ WEB con la corrección informada por la OJ, se observó el ajuste de la fecha en el sistema, la cual quedó del 10-ago-2023, la misma corresponde a la fecha del poder otorgado al apoderado.</p>

Fuente: Elaboración propia



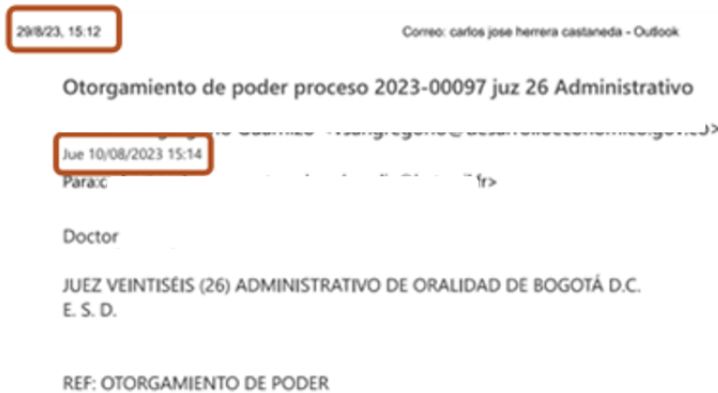
	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 34 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
Revisado por:		Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI		
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Imagen No. 1 Inconsistencias en fechas relacionadas con Poder del proceso 2023-00097

siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/procesos/historico.jsp?idProceso=749377

7	2023-06-23	ANEXOS	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDDE)	NO ACTUALIZADO ABOGADO	
8	2023-06-26	ACEPTACIÓN	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDDE)	H C C	
9	2023-08-09	OTORGAR PODER	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDDE)	H C C	





Fuente: SIPROJ

De los procesos verificados, se observó que estos cumplen con lo señalado en la normativa en lo relacionado con el plazo de publicación de que trata el art. 34 de la Resolución SJD 485 del 2023.

 *Procedimiento Defensa Judicial – Código: GJ-P3 – Versión 3 del 6 de mayo de 2022.*



Con el fin de verificar la aplicación del procedimiento Defensa Judicial se tomó los dos (2) procesos iniciados durante el segundo semestre 2023, reportados en la base “Procesos Activos con corte a 31 de diciembre de 2023” diligenciada por la Oficina Jurídica. En la tabla a continuación se relaciona los datos obtenidos:

	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>		<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024	
		<b>Página:</b>	Página 35 de 46	
		<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

**Tabla No. 5: Verificación aplicación procedimiento defensa judicial**

Actividades	Proceso	ID	Proceso	ID
	2022-00201	755280	2023-00236	777208
7.Recepcionar y entregar al Apoderado Judicial y Jefe de la OAJ la notificación del auto admisorio de la demanda interpuesta contra o por la entidad	<p>Una vez consultados los documentos del proceso en SIPROJ y GESDOC <b>no se evidenció</b> documento que dé cuenta del cumplimiento de esta actividad.</p> <p><b>Respuesta OJ:</b> <i>Los procesos judiciales son registrados en el sistema siprojweb por parte de la secretaría jurídica, por ser la dependencia que cuenta con la facultad de notificarse de los autos admisorios de la demandas dirigidas en contra de Bogotá D.C., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 089 de 2021; precisado lo anterior, en cada proceso queda registro del mensaje de correo electrónico que remite secretaría jurídica al representante de la entidad, que cuenta con delegación expresa para representar al Distrito Capital, de manera que en todos los casos queda registro en SIPROJ de dicho mensaje porque la Secretaría Jurídica lo carga directamente en el sistema</i></p> <p><i>Cosa distinta es la facultad de constituir apoderados, que ocurre en un momento en el cual el representante de la entidad que es el jefe de la oficina jurídica ya ha recibido el mensaje que contiene la notificación del auto admisorio de la demanda.</i></p> <p><b>Análisis de respuesta por parte de OCI:</b> El procedimiento Defensa Judicial – Código GJ-P3 – Versión 3 del 6 de mayo de 2022 publicado en la Intranet, en el espacio <i>Planeación y Gestión / Sistema integrado – bajo estándar MIPG</i> y aprobado por el Jefe Jurídico de la época, señala en esta actividad que:</p> <p><i>“La profesional universitaria recibe a través del correo notificacionesjudiciales@desarrolloeconomico.gov.co, la demanda con los anexos respectivos y <u>remite al Apoderado Judicial y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.</u>”</i> Resaltado y subrayado fuera de texto.</p> <p>En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que no se remitió el soporte que dé cuenta del cumplimiento de la actividad 7 de este procedimiento (Lineamiento interno que hace parte de la proceso Gestión Jurídica), se mantiene lo observado por la OCI.</p>	<p>Una vez consultados los documentos del proceso en SIPROJ y GESDOC <b>no se evidenció</b> documento que dé cuenta del cumplimiento de esta actividad.</p> <p><b>Respuesta OJ:</b> <i>Los procesos judiciales son registrados en el sistema siprojweb por parte de la secretaría jurídica, por ser la dependencia que cuenta con la facultad de notificarse de los autos admisorios de la demandas dirigidas en contra de Bogotá D.C., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 089 de 2021; precisado lo anterior, en cada proceso queda registro del mensaje de correo electrónico que remite secretaría jurídica al representante de la entidad, que cuenta con delegación expresa para representar al Distrito Capital, de manera que en todos los casos queda registro en SIPROJ de dicho mensaje porque la Secretaría Jurídica lo carga directamente en el sistema</i></p> <p><i>Cosa distinta es la facultad de constituir apoderados, que ocurre en un momento en el cual el representante de la entidad que es el jefe de la oficina jurídica ya ha recibido el mensaje que contiene la notificación del auto admisorio de la demanda.</i></p> <p><b>Análisis de respuesta por parte de OCI:</b> El procedimiento Defensa Judicial – Código GJ-P3 – Versión 3 del 6 de mayo de 2022 publicado en la Intranet, en el espacio <i>Planeación y Gestión / Sistema integrado – bajo estándar MIPG</i> y el mismo se encuentra aprobado por el jefe jurídico de la época, señala en esta actividad que: <i>“La profesional universitaria recibe a través del correo notificacionesjudiciales@desarrolloeconomico.gov.co, la demanda con los anexos respectivos y <u>remite al Apoderado Judicial y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.</u>”</i> Resaltado y subrayado fuera de texto.</p> <p>En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que no se remitió el soporte que dé cuenta del cumplimiento de la actividad 7 de este procedimiento (Lineamiento interno que hace parte de la proceso Gestión Jurídica), se mantiene lo observado por la OCI.</p>		



*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 36 de 46		
	<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI		
	<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI		
	<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

Actividades	Proceso	ID	Proceso	ID
	2022-00201	755280	2023-00236	777208
8.Revisar, analizar la acción e identificar el término máximo para dar contestación	En los términos de Ley Código General del Proceso y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		En los términos de Ley Código General del Proceso y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	
10. Elaborar el poder judicial para la representación y adelantar el trámite notarial	Se observó poder de fecha 13-sep-2023 y su publicación de la misma fecha		Se observó poder de fecha 29-ene-2024; sin embargo, la publicación en SIPROJ corresponde a una anterior; es decir, el 11-ene-2024.	
11.Otorgar poder judicial			Ver imagen No. 2 <b>Respuesta OJ:</b> Se acepta la observación planteada por la OCI, la cual corresponde a error humano de digitación, el cual fue corregido de manera inmediata. <b>Análisis de respuesta por parte de OCI:</b> Verificado nuevamente el proceso en SIPROJ WEB con la corrección informada por la OJ, se observó el ajuste de la fecha en el sistema, la cual quedó del 29-ene-2024, la misma corresponde a la fecha del poder otorgado al apoderado.	
12.Proyectar interposición o contestación de demanda	Se observó contestación de la demanda radicada en el juzgado el 13-sep-2023 y su publicación en SIPROJ de la misma fecha.		Se observó contestación de la demanda radicada en el juzgado el 29-ene-2024 y su publicación en SIPROJ de la misma fecha.	
14.Alimentar Sistema de Información Judicial –SIPROJ	Se observó la actualización de información en SIPROJ WEB		Se observó la actualización de información en SIPROJ WEB	
15.Adelantar la representación judicial con la asistencia a las respectivas audiencias	Estas etapas no se han surtido al momento de realizar esta evaluación.		Estas etapas no se han surtido al momento de realizar esta evaluación.	
16.Elaborar y presentar los alegatos de conclusión				
17.Realizar seguimiento al fallo de primera instancia				
19.Elaborar y presentar recurso de apelación				
20.Asistir a la audiencia de conciliación.				
29.Archivar documento con base a las tablas de retención documental	Se observó en GESDOC el expediente del proceso		Se observó en GESDOC el expediente del proceso	

Fuente: Elaboración propia

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 37 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

### Imagen No. 2 Inconsistencias en fechas relacionadas con Poder del proceso 2023-00236

29/1/24, 12:18 Correo: carlos jose herra castaneda - Outlook

REF: OTORGAMIENTO DE PODER PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO  
 DEMANDANTE: DEMANDADO: BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO RADICADO 11001-33-43-062-2023-00236-00

Lun 29/01/2024 12:08  
 Para:ca <fr>  
 Doctora

JUEZ SESENTA Y DOS (62) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
 E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER  
 PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/procesos/historico.jsp?idProceso=777208					
4	2023-11-21	PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDOE)	NO ACTUALIZADO ABOGADO	
5	2023-11-21	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	JUZGADO 62 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SECCION TERCERA DE BOGOTÁ (SEDOE)	NO ACTUALIZADO ABOGADO	
6	2023-11-21	ACEPTACIÓN DEL PROCESO	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDOE)	H C C	
7	2023-11-30	EXPEDIENTE EN SECRETARÍA	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDOE)	H C C	EXPEDIENTE EN SECRETARÍA EN TRASLADO DE LA DEMANDA
8	2024-01-11	OTORGAR PODER	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (SEDOE)	H C C	

Fuente: SIPROJ

De la anterior verificación se presentan los resultados obtenidos, así:

- “Act. 7. *Recepcionar y entregar al Apoderado Judicial y Jefe de la OAJ la notificación del auto admisorio de la demanda interpuesta contra o por la entidad - ...recibe a través del correo notificacionesjudiciales@desarrolloeconomico.gov.co, la demanda con los anexos respectivos **y remite al Apoderado Judicial** y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.*”

Una vez consultados los documentos en SIPROJ y GESDOC de los dos (2) procesos objeto de verificación, se observó que ninguno cuenta con el correo de traslado al apoderado judicial.

- “Act. 10. *Elaborar el poder judicial para la representación y adelantar el trámite notarial y Act 11. Otorgar poder judicial*”



De los dos (2) procesos objeto de verificación, se identificó que los poderes se encuentran cargados en SIPROJ WEB. El proceso ajusto lo observado por la OCI en el informe preliminar en relación a las fechas registradas en SIPROJ WEB versus el documento.

- “Act. 12. *Proyectar interposición o contestación de demanda*”

Se observó cumplida esta actividad.

- “Act. 14. *Alimentar Sistema de Información Judicial –SIPROJ*”

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
 El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 38 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

De los procesos objeto de verificación se observó la publicación en SIPROJ de los respectivos documentos.

- “Act. 29. Archivar documento con base a las tablas de retención documental”

Se observó el archivo en GESDOC de los procesos que se encuentran activos para el periodo evaluado.

No se observó documento que dé cuenta del cumplimiento de la Actividad No. 7, relacionada con la notificación del auto admisorio de la demanda interpuesta contra o por la entidad, cuyo responsable es el Profesional Universitario y como soporte es el correo electrónico.



Una vez finalizada la revisión del procedimiento se evidenció la aplicación del 86% de las actividades descritas y evaluación en el presente informe.

- ✚ *Procedimiento de Trámite convocatoria de conciliación extrajudicial – Código: GJ-P2 – Versión 3 del 6 de mayo de 2022.*

**Tabla No. 6: Verificación aplicación procedimiento conciliación extrajudicial**

Actividades	Ficha 73		Observación OCI
	Cumplimiento		
	SI	NO	
1.Recepcionar la convocatoria de conciliación y enviar al apoderado		X	
2.Elaborar ficha técnica de conciliación	X		<p>El Comité se llevó a cabo el 19-jul-2023; sin embargo, sólo hasta el 1-ene-2024 esta fue cargada el SIPROJ WEB.</p> <p>Por otra parte, verificada la citación correspondiente a esa sesión, se observó un documento dirigido a los miembros del Comité cuyo asunto hace referencia a solicitud de conciliación y no la ficha correspondiente.</p> <p><b>Respuesta OJ:</b> Con el propósito de atender esta observación, nos remitimos a la respuesta que brindamos a las observaciones Nos. 5 y 6</p> <p><b>Análisis de respuesta por parte de OCI:</b> Teniendo en cuenta la aclaración y precisiones recibidas de la Oficina Jurídica respecto a la ficha No. 73, se ajusta la calificación de este ítem como cumplido.</p>
3.Remitir a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación		X	Se remitió en su momento a la Secretaría Técnica un documento en Word el cual fue enviado a los integrantes del Comité para la toma de decisión.
4.Realizar convocatoria a Comité de Conciliación	X		
5.Exponer la ficha de conciliación en comité de conciliación	X		
6.Analizar y determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación	X		
9.Expedir y gestionar la firma del acta de la sesión del Comité de Conciliación	X		

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 39 de 46			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
	<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

Actividades	Ficha 73		Observación OCI
	Cumplimiento		
	SI	NO	
10.Elaborar el poder para asistir a la audiencia de conciliación	X		Cargado en SIPROJ
11.Suscribir el poder para asistir a la audiencia de conciliación	X		
13.Asistir a la audiencia de conciliación	X		Acta de Audiencia Publicada en SIPROJ
15.Notificarse y recibir copia autentica del auto emanado	X		
16.Remitir a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación copia auténtica de la decisión del despacho	N/A		No se verifica en este seguimiento
17.Adelantar ante el competente el trámite tendiente a materializar el acuerdo conciliatorio	N/A		No hubo conciliación
18.Verificar el cumplimiento del acuerdo	N/A		No hubo conciliación
19. Archivar expediente		X	Se consultó en el gestor documental GESDOC y no se observó el archivo de este expediente.

De las quince (15) actividades verificadas se observó que tres (3) no aplican para el periodo evaluado. Así las cosas, de las doce (12) actividades evaluadas se constató que la Entidad dio cumplimiento al 75%, es decir, nueve (9) acciones y no acreditó la aplicación del 25% (tres ítems).

✚ *Informe de gestión dirigido al Representante Legal de la SDDE de que trata el numeral 3 del Art. 121 de la Ley 2220 de 2022, Art. 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1969 de 2015 y el Art 20 del Decreto 1716 de 2009.*

Con el fin de verificar el cumplimiento por parte de la Secretaría Técnica con relación a la presentación del informe sobre la gestión del comité y la ejecución de sus decisiones, al Representante Legal de la SDDE y a los miembros del comité, cada seis (6) meses; se solicitó a la Oficina Jurídica copia de los informes presentados para el periodo evaluado. A continuación, se detalla lo verificado respecto a la información remitida por la OJ con memorando 2024IE0005637, así:



**Tabla 7: Entrega Informe de la Gestión del Comité de Conciliación**

Periodo informe	Entrega Representante Legal	Representante Legal	Observación OCI
01-jul a 31-dic 2023	Memorando 2023IE0012487	Alfredo Bateman Serrano	Sin observación

Fuente: Elaboración propia – Informes OJ memorando 2023IE0008057

Se observó la entrega del informe al representante legal de la SDDE de manera oportuna.



	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 40 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

### 3.1.2 Conclusiones

Una vez finalizadas las pruebas en el marco de la presente evaluación independiente, se constató que para el segundo semestre de 2023 la SDDE dio cumplimiento a las disposiciones de la Secretaría Jurídica Distrital contenidas en la Resolución 485 de 2023 y la Circular 030 de 2021.

De otra parte, se identificaron aspectos frente a los cuales se requiere implementar mejoras para que la Entidad cumpla integralmente las acciones a cargo definidas en el Decreto Distrital 073 de 2023 y los procedimientos internos sobre Defensa Judicial y Trámite de convocatoria conciliación extrajudicial. Lo anterior por cuanto la SDDE alcanzó un nivel de cumplimiento del 89% frente al Decreto 073 y del 86% y 75% respectivamente frente a los dos procedimientos mencionados.

### 3.1.3 Aspectos logrados

- La Entidad cumple las directrices establecidas en la Resolución SJD 485 de 2023 sobre la expedición de certificaciones por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y el seguimiento y actualización de información litigiosa en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB.
- Se aplican los lineamientos relacionados con el plazo de publicación de información litigiosa, establecidos en la Resolución SJD 485 del 2023. Así mismo, los documentos cargados en SIPROJ son concordantes con lo dispuesto en la Circular SJD 030 de 2021.

### 3.1.4 Fortalezas

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado a la gestión sobre este asunto.

### 3.1.5 Oportunidades de mejora.



**OM 1:** Implementar controles que garanticen que las Actas del Comité de Conciliación se encuentran suscritas por las partes.

### 3.1.6 Riesgos materializados.

Para este seguimiento no se materializaron riesgos; sin embargo, se invita a revisar el informe de Seguimiento a la Gestión de Riesgos Primer Trimestre 2024 generado por esta jefatura, con el fin que se tengan en cuenta las recomendaciones allí descritas.

### 3.1.7 Hallazgos

No se identificaron situaciones que ameriten la formulación de hallazgo en este seguimiento.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 41 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

**3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Verificar la gestión contable de la actualización de información correspondiente al contingente judicial de la SDDE, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa 016 de 2018, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad.

### 3.2.1 Resultados de la Prueba y Análisis.

Con base en los informes generados por el “*Sistema de Información de Proceso Judiciales – SIPROJ*”, se confrontaron los saldos presentados frente a los registros contables del valor final del contingente judicial, arrojando los siguientes resultados:

Se revisaron los registros reflejados en los libros auxiliares de las cuentas contables: 2701 - Litigios y demandas, 5804 – Otros gastos – Financieros, y 912004 / 990505 – Cuentas de orden Acreedoras - Pasivos contingentes / Pasivos contingentes por contra - Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, para el tercer y cuarto trimestre 2023, con el fin de verificar la aplicación de la Circular Externa 016 de 2018 [24 de julio], expedida por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda – DDC-SHD<sup>6</sup>; observando lo siguiente:

**Imagen No.3: Detalle verificación libros auxiliares**



INFORMACIÓN SIPROJ a 30-sept-2023				INFORMACIÓN CONTABILIDAD SDDE a 30-sept-2023		DIFERENCIAS	
NO PROC	DEMANDANTE	CUENTA DEB 536803	CUENTA CRE 270103	SALDO DEBITO 536803	SALDO CREDITO 270103	DEBITO 536803	CREDITO 270103
2011-00261	( S.A.	\$ 18.666.938.317	\$ 18.666.938.317	\$ 21.254.417	\$ 18.666.938.317	\$ 18.645.683.900	\$ -
2019-00180	( 'HEZ	\$ 3.997.446	\$ 3.997.446	\$ 3.833.168	\$ 3.997.446	\$ 164.278	\$ -
INFORMACIÓN SIPROJ a 31-dic-2023				INFORMACIÓN CONTABILIDAD SDDE a 31-dic-2023		DIFERENCIAS	
2011-00261	( S.A.	\$ 18.068.992.523	\$ 18.068.992.523	\$ 1.556.241.659	\$ 18.068.992.523	\$ 16.512.750.864	\$ -
2019-00180	( 'CHEZ	\$ 6.543.426	\$ 6.543.426	\$ 3.833.168	\$ 3.997.446	\$ 2.710.258	\$ 2.545.980

En relación con el reconocimiento contable de la provisión en el pasivo para el proceso 2011-00261, se observa que al cierre del tercer y cuarto trimestre de 2023 fue actualizado con la información reportada por el apoderado judicial sobre el valor presente del contingente a cargo de la Entidad.

Por su parte, en cuanto al proceso 2019-00180 se observó que el pasivo correspondiente a la provisión por litigios y demandas fue actualizado al 30-sept-2023 más no al 31-dic-2023; presentándose una subestimación del saldo de esta cuenta en cuantía de \$2.545.980, al cierre de 2023. Sea la oportunidad para indicar que esta situación se ha observado en evaluaciones anteriores, por lo que se formula un hallazgo en el presente Informe.

De otra parte y con el fin de verificar el reconocimiento contable del gasto por los procesos probables a cargo de la SDDE, desde la fecha en que fueron calificados por el apoderado judicial

<sup>6</sup> “Actualización del procedimiento de registro contable de las obligaciones contingentes y embargos judiciales emitido mediante Resolución No. SHD-000397 de 2008”

	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 42 de 46			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

bajo esta categoría (30-jun-20 y 30-sept-23 respectivamente), se revisaron los libros auxiliares de la cuenta 536803 correspondientes a estas vigencias, observando lo siguiente:

1. En la vigencia 2020 se realizaron 3 registros contables por concepto “*Actualización de procesos judiciales contingentes en contra*” y ninguno de ellos corresponde al demandante (2011-00261) ya que fueron efectuados bajo el NIT de la Secretaría.
2. En la vigencia 2021 se realizaron 8 registros contables por concepto “*Actualización de procesos judiciales contingentes en contra*” (7) y ninguno de ellos corresponde al demandante (2011-00261) ya que fueron efectuados bajo el NIT de la Secretaría. Adicionalmente se registró 1 partida por concepto “*Sentencia Axxx Cxxxx Resolución 680-2020*”.
3. En la vigencia 2022 se realizaron 10 registros contables por varios conceptos como “*Actualización a...*”, “*Reversión reconocimiento SIPROJ a...*” y “*Reconocimiento de procesos judiciales contingentes en contra*” y ninguno de ellos corresponde al demandante (2011-00261) ya que fueron efectuados bajo el NIT de la Secretaría.
4. En la vigencia 2023 se realizaron registros contables por 5 terceros dentro de los cuales se encuentran los 2 demandantes cuyos procesos fueron calificados como probables. Para el proceso 2011-00261 el primer registro se realizó en julio 2023 y para el proceso 2019-00180 en septiembre de la misma anualidad.



En virtud de lo anterior no fue posible establecer si la afectación del gasto en los Estados Financieros de la Secretaría, desde el momento en que los procesos 2011-00261 y 2019-00180 fueron calificados como probables, ha reconocido el valor presente a cargo de la Entidad con corte al 31 de diciembre de 2023.

Al respecto es importante traer a colación lo dispuesto en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, mediante la cual se adoptó el Procedimiento para la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, que ordena el establecimiento de acciones de control asociadas al *cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable.*

Específicamente para la etapa del proceso contable correspondiente al *Reconocimiento* y su sub etapa asociada a la *Identificación*, el mencionado procedimiento requiere que la Entidad verifique que los hechos económicos se registren individualmente para evitar el registro de partidas globales.

En virtud de lo anterior se recomienda aplicar los controles establecidos en el procedimiento de evaluación del Sistema de Control Interno Contable vigente a efectos de presentar información que cumpla las características cualitativas definidas en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera, aplicable a Entidades de Gobierno.

De otra parte, en relación con los 19 procesos calificados como posibles en SIPROJ WEB, se observó que se encuentran registrados contablemente en la cuenta 912004 Litigios o Demandas. Así mismo, al 30-sept-23 se evidenció que el proceso No. 2021-00395, presenta una diferencia de

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	<b>CONTROL INTERNO</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
		<b>Versión:</b>	V7		
		<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024		
	<b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Página:</b>	Página 43 de 46		
		<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI		
		<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI		
		<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

\$122.855 entre el valor registrado en SIPROJ (\$9.260.474) y el auxiliar de contabilidad de la SDDE (\$9.137.619). Vale indicar que esta diferencia fue objeto de ajuste al cierre de 2023.

Ahora bien, en cuanto al registro contable en la cuenta 990505 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, se observaron movimientos cuya descripción figura a nombre de “*Tercero No encontrado*” aunque relaciona el número del proceso judicial. Se reitera la recomendación de efectuar registros individualizados con el fin de asegurar que la información contable se encuentre disponible de acuerdo a las necesidades de sus diferentes usuarios y cumpla las características cualitativas definidas en el Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno.

Con el fin de constatar la aplicación de lo dispuesto en la Resolución 485 de 2023, en el que se establecen directrices para la expedición de certificaciones por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, la Oficina de Control Interno verificó la información suministrada por la Oficina Jurídica, presentando los siguientes resultados:

**Tabla No. 8: Verificación certificaciones Res. 485 del 2023**

Criterio Resolución 485 de 2023	Cumplimiento			Observación OCI
	Si	No	Parcial	
<i>Artículo 30. Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de pago de sentencias del SIPROJ-WEB. El jefe de la oficina financiera o la dependencia que haga sus veces de los organismos y entidades distritales, deberá enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, una certificación de la actualización integral del módulo de pago de sentencias, la cual debe contener los siguientes datos:<sup>7</sup></i>	X			<p>Con radicado 2024EE0000904 del 30-ene-2024 la Entidad presentó a la Secretaría Jurídica Distrital la certificación de que trata este artículo; así mismo, se observó la constancia de entrega de la certificación suscrita por la Subdirectora Administrativa y Financiera titular para la época. Lo anterior da cuenta, de la entrega dentro del término.</p> <p>Ahora bien, con relación al contenido de la misma se observó que este cumple con los parámetros exigidos por la norma.</p>

### 3.2.2 Conclusiones



Revisados los Estados Financieros de la Secretaría con corte al tercer y cuarto trimestre de 2023 se observaron dos procesos judiciales calificados como probables en SIPROJ, cuya información contable al 30-sept-23 fue actualizada de acuerdo con el reporte del apoderado judicial en el mencionado Sistema de Información. En relación con la información de estos procesos al cierre

<sup>7</sup> 30.1. Constancia de que todos los pagos realizados por concepto de sentencias y acuerdos derivados de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos se encuentran registrados en el SIPROJ-WEB y que la respectiva ficha de pago se encuentra debidamente diligenciada, detallando los conceptos de condena, costas procesales, intereses de mora, rubros indexados y demás emolumentos pagados por la entidad.

30.2. Indicar el número de fallos ejecutoriados con erogación económica que se cumplieron en el año objeto de certificación y la sumatoria del valor total de los pagos efectivamente realizados por cada uno de estos.

30.3. Informar que el pagador, tesorero o servidor público que cumple tales funciones en los organismos o entidades distritales, remitió a la oficina jurídica o la que haga sus veces, las certificaciones de los pagos realizados, para que se proceda con el estudio de la acción de repetición en el comité de conciliación.

30.4. Nombre y firma del jefe de oficina financiera o la dependencia que haga sus veces que certifica la información.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 44 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

de 2023 se observó que el valor de la provisión de uno de ellos (2019-00180) no fue actualizado generando la subestimación de los pasivos por este concepto.

Vale indicar que la desactualización de información sobre el contingente judicial es reiterativa por cuanto fue observada por la Oficina de Control Interno en la evaluación realizada para el primer semestre 2023 y se reitera en la del segundo semestre de la misma anualidad; razón por la cual, se formula hallazgo en el presente informe para la implementación del respectivo plan de mejoramiento.

### 3.2.3 Aspectos logrados

La Entidad cumple las directrices establecidas en la Resolución SJD 485 de 2023 sobre la expedición de certificaciones por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, en lo relacionado con el seguimiento y actualización de información en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB sobre el pago de sentencias judiciales.

### 3.2.4 Fortalezas

No se identificaron aspectos que representen un plus o valor agregado a la gestión sobre este asunto.

### 3.2.5 Oportunidades de mejora

**OM 2:** Administrar riesgos relacionados con la desactualización de información contable de la SDDE, teniendo en cuenta que ha sido una debilidad reiterativa del proceso Gestión Financiera y que se materializó nuevamente frente a los hechos económicos relacionados con los pasivos por Litigios y Demandas.



### 3.2.6 Riesgos materializados.

Para este objetivo específico no se observó la materialización de los riesgos administrados en la matriz del proceso Gestión Financiera vigente; sin embargo, se recomienda analizar la inclusión de riesgos asociados a la desactualización de información contable, teniendo en cuenta las observaciones reiterativas que se han formulado sobre los pasivos por Litigios y Demandas.

### 3.2.7 Hallazgos

#### H1: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE SOBBRE CONTINGENTE JUDICIAL.

Revisados los saldos contables de las cuentas de provisiones-Litigios y demandas, Otros gastos Financieros y Cuentas de orden-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, se evidenció que no reflejan el valor actualizado reportado en el Sistema SIPROJ, para el proceso probable 2019-00180 y el posible 2021-00395.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 45 de 46	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Las diferencias identificadas obedecen a deficiencias de conciliación de información entre los procesos Gestión Judicial y Gestión Financiera, en relación con la información que actualiza el apoderado judicial sobre el contingente en el Sistema SIPROJ y que no fue revisada por el área contable previo al cierre de los Estados Financiero de la vigencia 2023.

Lo anterior conllevó a la inobservancia del procedimiento de Control Interno Contable definido por la Contaduría General de la Nación y de la Circular Externa 016 de 2018, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad – DDC; disposiciones aplicables a la SDDE en virtud de su categoría de Entidad de Gobierno en el Marco Normativo Contable vigente.

De no implementar medidas que permitan subsanar esta reiterada inconsistencia en la actualización de información sobre el contingente judicial, se continuará restringiendo a las partes interesadas el tener una visión integral sobre este tema; restando confiabilidad a las cifras presentadas en la información financiera y generando hallazgos por parte de los organismos de control por la inobservancia de los lineamientos técnico contables de la CGN y de la DDC-SHD.



#### 4. RECOMENDACIONES GENERALES

- Actualizar lo pertinente en los actos administrativos de constitución del Comité de Conciliación, teniendo en cuenta la modificación a la planta de empleos de la SDDE, de que trata el Decreto 101 de 2023 y en el cual señala en su artículo 1° suprimir el empleo jefe de Oficina Asesora – Código 115 – Grado 06.
- Generar controles que garanticen la suscripción de las actas de Comité de Conciliación por los competentes.
- Mantener los controles implementados respecto al cargue de información en SIPROJ WEB; así mismo, que estos expedientes se encuentren cargados en GESDOC y cumplan con los lineamientos internos en materia de Gestión Documental.
- Conciliar oportunamente la información contable con el reporte sobre el Contingente Judicial registrado en SIPROJ y contabilizar inmediatamente los movimientos necesarios, resultantes de la misma.
- Revelar en las Notas la información que sea necesaria para explicar los saldos reflejados en los Estados Financieros, relacionados con el Contingente Judicial y publicarlas en la página web de la Entidad de manera oportuna.

#### 5. CONCLUSIONES GENERALES

Una vez finalizadas las pruebas en el marco de la presente evaluación independiente, se constató que para el segundo semestre de 2023 la SDDE dio cumplimiento a las disposiciones de la

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.  
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	<b>CONTROL INTERNO</b>  <b>INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	<b>Código:</b>	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		<b>Versión:</b>	V7	
<b>Fecha:</b>	12 de marzo de 2024			
<b>Página:</b>	Página 46 de 46			
<b>Elaborado por:</b>	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
<b>Revisado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
<b>Aprobado por:</b>	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Secretaría Jurídica Distrital contenidas en la Resolución 485 de 2023 y la Circular 030 de 2021. De otra parte, se identificaron aspectos frente a los cuales se requiere implementar mejoras para que la Entidad cumpla integralmente las acciones a cargo definidas en el Decreto Distrital 073 de 2023, la Circular Externa DDC 016 de 2018 y los procedimientos internos sobre Defensa Judicial y Trámite de convocatoria conciliación extrajudicial.

Lo anterior por cuanto la SDDE alcanzó un nivel de cumplimiento del 89% frente al Decreto Distrital 073 y del 86% y 75% respectivamente frente a los dos procedimientos mencionados. Así mismo, en cuanto a la Circular 016-2018 de la DDC nuevamente se observó desactualización de la información contable sobre el contingente judicial al cierre de 2023.

Cordial saludo,



**Rosalba Guzmán Guzmán**  
 Jefe Oficina Control Interno

	<b>NOMBRE, CARGO O CONTRATO</b>	<b>Firma</b>
<b>Elaboró:</b>	Johanna Rodríguez Bermúdez – Contratista OCI Mónica Bustamante Portela – Contratista OCI	<i>JRB</i> <i>MABP</i>